



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL  
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.  
D6M0004

CONTRATO **ABIERTO** PARA LA **ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON DISTRIBUCIÓN EN UNIDADES DEL IMSS, A FIN DE CUBRIR NECESIDADES PARA EL AÑO 2026**, CON CARÁCTER **NACIONAL** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A TRAVÉS DE SU UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA, EN LO SUCESIVO "**EL INSTITUTO**", REPRESENTADO POR **DR. JOSÉ ÁLVARO PARRA SALAZAR**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE ESTA UNIDAD Y REPRESENTANTE LEGAL**, Y POR LA OTRA **ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADA POR **ÁLVARO SANTIAGO CABRERA PICHARDO**, EN SU CARÁCTER DE EL APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

Para atender la demanda del Instituto en el Servicio de Nutrición y Dietética para Pacientes Hospitalizados y Personal de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" en Puebla, el proveedor adjudicado, proporcionará la entrega de los insumos requeridos, cumpliendo con todas y cada una de las especificaciones establecidas en los Términos y Condiciones de la Convocatoria.

Mediante autorización a través del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, "**EL INSTITUTO**" instruyó llevar a cabo el procedimiento de contratación del cual deriva el presente instrumento legal con el objeto de cubrir las necesidades de la Unidad.

#### DECLARACIONES

1. "**EL INSTITUTO**" declara que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por los Artículos 2, Fracción IV, Inciso B) y 148 Fracciones I y XVI, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública Número Noventa y Un Mil Doscientos Noventa y Ocho (91,298), de fecha Veintiséis (26) de Septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019), otorgada ante la fe del Licenciado Benito Ivan Guerra Silla, Notario Público Número Siete (7), de la Ciudad de México y de conformidad con numeral 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el C. DR. JOSÉ ÁLVARO PARRA SALAZAR, en su carácter de **DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL**, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en

Página 1



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL  
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.  
D6M0004

cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

- I.3 De conformidad con el artículo 129, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como con numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento C. **L.N. ANA MARIA ZAMBRANO GARCÍA, JEFE DE OFICINA DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA,** con R.F.C. [REDACTED], designada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.
- I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA** de carácter **NACIONAL**, número **LA-50-GYR-050GYR057-N-1-2026**, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en apego a lo previsto en los artículos: **33, 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70 fracción II, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 83, 84, 86, 87, 89 90 y 95** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo "LAASSP"; y **31, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 56, 57, 58, 81, 82, 84, 85, 89, 90, 91, 92, 93, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 102, 103, 107 y 108** de su Reglamento, en lo sucesivo "RLAASSP"; así como el "Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prorroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones" y demás disposiciones aplicables en la materia.
- I.5 Con fecha **30 de Diciembre de 2025**, la **UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD DEL HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "SIGLO XXI" CIUDAD DE MÉXICO,** emitió **ACTO DE NOTIFICACION DE FALLO** del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.
- I.6 "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 51221001 con folio de autorización **000000539-2026** de fecha **15 de Octubre de 2025** emitido por **Dirección de Finanzas**, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 3 (Tres)**.
- I.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231145**.
- I.8 Tiene establecido su domicilio en **Calle 2 Norte Número 2004, Colonia Centro, Código Postal 72000, Puebla, Puebla** mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

LA  
INFORMACION  
TESTADA  
CONSISTE EN  
R.F.C.,  
CLASIFICADA  
COMO  
INFORMACION  
CONFIDENCIAL  
L. DE  
CONFORMIDA  
D CON EL  
ARTÍCULO 115,  
PÁRRAFOS I,  
IV, DE LA  
LGTAIPI, TODA  
VEZ QUE ES  
DATO  
PERSONAL  
CONCERNIENT  
E A PERSONA  
FÍSICA  
IDENTIFICADA  
O  
IDENTIFICABL  
E, CUYA  
DIFUSIÓN  
PUEDE  
AFECTAR LA  
ESFERA  
PRIVADA DE LA  
MISMA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL  
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.  
D6M0004

II. "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona **MORAL** legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número **26.969**, de fecha **22 DE OCTUBRE DE 1999**, otorgada ante la fe del Licenciado **ALFREDO BELTRÁN SANTANA**, Titular de la Notaría Pública número **14**, de **CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO**, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, con el folio mercantil electrónico número 261531, denominada **ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros, **LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, MODIFICACIÓN, CONSERVACIÓN, ALMACENAMIENTO, INVENTARIO, DISTRIBUCIÓN, SUMINISTRO, COMERCIALIZACIÓN, CONSIGNACIÓN Y/O EN GENERAL LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTO DE COMERCIO RELACIONADO CON TODA CLASE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y/O BEBIDAS (YA SEAN MATERIA PRIMA, EMPAQUETADOS O A GRANEL, PRODUCTOS PROCESADOS O SEMIPROCESADOS, O PRODUCTOS TERMINADOS O SEMITERMINADOS), TALES COMO CARNES (EN TODAS SUS PRESENTACIONES), JAMONES TOCINOS, EMBUTIDOS, ARTÍCULOS DE SALCHICHONERÍA, PESCADOS, MARISCOS, AVES, PRODUCTOS LÁCTEOS, QUESOS, CEREALES, HARINAS, PAN (EN TODAS SUS FORMAS Y PRESENTACIONES), CONSERVAS, ABARROTES; LATERÍA EN GENERAL, CONFITERÍA; AGUA PURIFICADA, AGUA SABORIZADA, HIELO PARA CONSUMO HUMANO, VINOS, CERVEZA, LICORES, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y NO ALCOHÓLICAS, ESPECIAS, FRUTAS, VERDURAS Y/O LEGUMBRES (EN TODAS SUS PRESENTACIONES Y ESTADOS); ASÍ COMO LA PREPARACIÓN DE DESAYUNOS, COMIDAS, CENAS, BOCADILLOS, BOX LUNCH Y POSTRES, Y LA INTEGRACION DE DESPENSAS, CANASTAS Y/O CAJAS CON INSUMOS ALIMENTICIOS (DE CUALQUIER CLASE), CONFORME A LO QUE REQUIERAN SUS CLIENTES.**

II.2 El C. **ÁLVARO SANTIAGO CABRERA PICHARDO**, en su carácter de **APODERADO LEGAL**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con mediante la Escritura Pública número **33,007**, de fecha **08 DE MAYO DE 2018**, otorgada ante la fe del Licenciado **PEDRO BERNARDO BARRERA CRISTIANI**, Titular de la Notaría Pública número **82**, de la **CIUDAD DE MÉXICO**, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.4 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL  
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.  
D6M0004

conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- II.5** Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- II.6** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **ADI991022KX2**.
- II.7** Cuenta con su Número de Proveedor IMSS **00035515**.
- II.8** Cuenta, con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada el 27 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.9** Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"EL INSTITUTO"** exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.
- II.10** Cuenta, con el documento correspondiente vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, del cual (de los cuales) presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL  
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.  
D6M0004

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**. (En caso de aplicar)

**II.11** Cuenta, con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

**II.12** Señala como su domicilio para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en **CALLE 4 MANZANA 5 LOTE 6, COLONIA EJIDO DEL MORAL, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CÓDIGO POSTAL 09040, CIUDAD DE MÉXICO; TELÉFONOS: 55 5694-9827 / 55 2454-0225; CORREO ELECTRÓNICO: [COMERCIAL.LICITACIONES@ABADI.MX](mailto:COMERCIAL.LICITACIONES@ABADI.MX); [LICITACIONES@ABADI.COM.MX](mailto:LICITACIONES@ABADI.COM.MX)**

**II.13** Conforme a lo previsto en los artículos 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 156 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

### **III. De "LAS PARTES":**

**III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.


Hechos los antecedentes y declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**

**"EL PROVEEDOR"** acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la adquisición **VIVERES (No Perecederos)**, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.4 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

**Anexo 1 (uno)** "Descripción de Bienes/Productos, Cantidades, Precios"  
**Anexo 2 (dos)** "Anexo Técnico, Términos y Condiciones"

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA</b>	<b>CONTRATO No. D6M0004</b>
-----------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------

**Anexo 3 (tres)** "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"

## **SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO**

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$687,144.87, (SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 87/100 M.N.)** en moneda nacional incluye IVA y IEPS y el monto total máximo del mismo es por la cantidad de **\$1,717,699.12 (UN MILLON SETECIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 12/100 M.N.)** en moneda nacional incluye IVA y IEPS, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 1 (Uno)**.


El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de **VIVERES (No Perecederos)**, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

## **TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO**

Se efectuarán pagos a "EL PROVEEDOR" una vez entregados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 139 de su Reglamento, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (Dos)**.

El pago se realizará en pesos mexicanos en una sola exhibición, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales (**8 (ocho) días naturales**, tratándose de alimentos perecederos; en el caso de alimentos no perecederos **20 (veinte) días naturales**) posteriores a aquel en que "EL PROVEEDOR" presente las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes y se indique en dicha documentación los bienes proporcionados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora en su caso.

El CFDI deberá presentarse en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre de Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, misma que deberá ser entregada en la Oficina de Trámite de Erogaciones dependiente del Departamento de Finanzas de esta Unidad, ubicado en Calle 2 Norte No. 2004, Tercer Piso – Torre de Enseñanza, Colonia Centro, Código Postal 72000, Puebla, Puebla, en horario de lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hrs. Dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL “MANUEL ÁVILA CAMACHO” PUEBLA</b>	<b>CONTRATO No. D6M0004</b>
-----------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------

autorización del administrador del presente contrato, de quien suscribió la orden de compra. Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millennium (cuando sea aplicable), relación de susceptible de pago, número de proveedor, número de contrato, número de garantía de cumplimiento que se haya aceptado, denominación social de la institución que otorga la garantía de cumplimiento y la indicación de que **“EL PROVEEDOR”** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millennium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la Oficina de Trámite de Erogaciones de esta Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **“EL INSTITUTO”**.


Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los bienes proporcionados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la Oficina de Adquisiciones deberá informar al administrador del presente contrato o en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los bienes materia del presente contrato.

Para la validación de dichos comprobantes **“EL PROVEEDOR”** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **“EL INSTITUTO”** tiene en operación, para tal efecto **“EL PROVEEDOR”** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **“EL INSTITUTO”**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **“EL PROVEEDOR”** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL “MANUEL ÁVILA CAMACHO” PUEBLA</b>	<b>CONTRATO No. D6M0004</b>
-----------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que el Departamento de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en la “Normatividad de pago de las Cuentas Contables” del “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **“EL PROVEEDOR”** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

**“EL PROVEEDOR”** podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **“EL INSTITUTO”**.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 134 y 135 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL INSTITUTO”** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

**“EL PROVEEDOR”**, para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **“EL INSTITUTO”**, el “CFDI con complemento para la recepción de pagos”, también denominado “recibo electrónico de pago”, el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”**.

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **“EL INSTITUTO”** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en el artículo 150 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 51, 67, 78 y 80, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL  
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.  
D6M0004

- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

- La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Oficina de Trámite de Erogaciones de la UMAE.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad de la UMAE la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.


Los bienes cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En caso de aplicar, en lo referente a los pagos por suscripciones, seguros u otros servicios, que sean de tracto sucesivo, su pago será autorizado previa solicitud del Área Requirente de que se trate.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

**"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA</b>	<b>CONTRATO No. D6M0004</b>
-----------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE del banco, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago.

El pago de los bienes proporcionados, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

#### **CUARTA. VIGENCIA**

**"LAS PARTES"** convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01 de Enero de 2026** al **31 de Diciembre de 2026.**

#### **QUINTA. MODIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.**


De conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito Convenio Modificadorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 151, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**PRÓRROGAS.-** Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"EL PROVEEDOR"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **"LAS PARTES"** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

#### **SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.**

**DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos del artículo 126, fracción VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total ó máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL “MANUEL ÁVILA CAMACHO” PUEBLA</b>	<b>CONTRATO No. D6M0004</b>
-----------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------

“**EL PROVEEDOR**” queda obligado a entregar a “**EL INSTITUTO**” la póliza de fianza antes señalada, en la **OFICINA DE ADQUISICIONES, UBICADA EN CALLE 2 NORTE NÚMERO 2004, TERCER PISO – TORRE DE ENSEÑANZA, COLONIA CENTRO CÓDIGO POSTAL 72000 EN PUEBLA, PUEBLA, EN HORARIO ATENCIÓN DE 9:00 AM A 13:00 PM, EN DÍAS MARTES Y JUEVES**, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida Oficina.


Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a “**EL PROVEEDOR**” una vez que “**EL INSTITUTO**” le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “**EL PROVEEDOR**” siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Oficina de Adquisiciones, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

**ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** En el supuesto de que “**EL INSTITUTO**” y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar “**EL PROVEEDOR**” a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

**EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-** “**EL INSTITUTO**” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Si “**EL PROVEEDOR**” no puede realizar el cambio físico del producto, en términos de lo que dispone en el Anexo Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (Dos)** del presente contrato.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, “**EL PROVEEDOR**” no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 126, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA</b></p>	<p style="text-align: center;">CONTRATO No. D6M0004</p>
-----------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------

#### **SEPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".**

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de la entrega de los bienes, así como el costo de su traslado de regreso al término del presente contrato, en caso de aplicar.
- c) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- d) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- e) No difundir a terceros sin autorización expresa de **"EL INSTITUTO"** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- f) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- g) Cumplir con el registro en el REPIIMSS, como obligación contractual, en un periodo no mayor a 30 días naturales posteriores a la formalización del presente instrumento legal.


#### **OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".**

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de los bienes.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

#### **NOVENA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.**

**"EL PROVEEDOR"** se compromete a entregar a **"EL INSTITUTO"** los bienes que se señalan en el requerimiento (anexo número 1 de la convocatoria) y los bienes deberán ser entregados conforme al calendario de entregas, mediante orden de reposición.

Los bienes serán entregados en el Almacén de Víveres de esta Unidad Médica de Alta Especialidad, mediante orden de compra, (anexo de la convocatoria) en el Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" Puebla, ubicada en la Calle 2 Norte número 2004 Sótano, Colonia Centro, Código Postal 72000, Puebla, conforme al

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA</b>	<b>CONTRATO No. D6M0004</b>
-----------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------

horario especificado en la Convocatoria de la cual deriva este contrato, para cada Grupo de Víveres, especificando que el acceso al Almacén de la Oficina de Nutrición es por la Calle 22 Oriente Sin Número, entre las Calles 2 y 4 Norte.

Para la logística de la entrega de los bienes, **"EL PROVEEDOR"** se deberá coordinar con el administrador del contrato.

**"EL PROVEEDOR"** deberá cubrir todos los gastos para mantener asegurados los bienes y absorber todos los riesgos, hasta la recepción de los mismos a entera satisfacción de "el instituto".

#### Condiciones de Entrega

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad y a entera satisfacción por **"EL INSTITUTO"**.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del requerimiento, así como con las condiciones señaladas en la adjudicación directa, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente instrumento jurídico, **"EL INSTITUTO"** no dará por recibidos y aceptados los bienes.

**"EL PROVEEDOR"** deberá entregar junto con los bienes la siguiente documentación:

Copia impresa de la remisión de pedido, en la que se indique el número de lote o de serie en su caso, fecha de caducidad (en caso de aplicar), número de piezas, descripción de los bienes, precio unitario, costo total, orden de reposición; en su caso, copia del programa de entregas.

Los envases primarios y secundarios, deberán identificarse de acuerdo a lo establecido en la ley general de salud y su reglamento, conforme a los marbetes autorizados por la comisión federal para la protección contra riesgos sanitarios y la norma oficial mexicana para material de curación, material radiológico y material de laboratorio NOM-137-SSA1-2008.

Todos los productos deberán ser entregados perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarde del polvo y humedad, garantizando que los bienes se encuentren en condiciones óptimas, así como la calidad se mantenga durante el periodo de caducidad, a las condiciones del medio ambiente, o bien en refrigeración, si así lo requiere el manejo del material, en este último caso el bien debe incluirse en sistema de red fría para su transporte y almacenaje, demostrando el cumplimiento mediante el registro de temperatura.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL  
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.  
D6M0004

## **DÉCIMA. NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

Los bienes, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (Dos)**.

## **DÉCIMA PRIMERA. SEGUROS.**

En caso de aplicar, "**EL PROVEEDOR**" deberá entregar las pólizas de seguros y/o responsabilidad civil requeridas y cumpliendo con los requisitos señalados en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (Dos)**, y, en su caso, Junta de Aclaraciones.

## **DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPORTE**

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones del Almacén de esta UMAE.


## **DÉCIMA TERCERA. DEVOLUCIÓN.**

"**EL INSTITUTO**" procederá a la devolución del total de las entregas de los bienes a "**EL PROVEEDOR**", cuando con posterioridad a la entrega de los bienes corregidos, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. "**EL PROVEEDOR**" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

"**EL INSTITUTO**" por conducto de la Oficina de Nutrición y Dietética, podrá solicitar a "**EL PROVEEDOR**", el canje de los bienes que presenten problemas de calidad o vicios ocultos, debiendo notificar por escrito a "**EL PROVEEDOR**" dentro del periodo de 3 (tres) días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio oculto o problema de calidad.

A partir del día hábil siguiente a la notificación, "**EL PROVEEDOR**" contará con un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, para realizar el canje de los bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados.

En caso de que las autoridades sanitarias: comisión federal para la protección contra riesgos sanitarios o la secretaría de salud del gobierno federal mexicano suspendan o inhabiliten el registro sanitario de "**EL PROVEEDOR**" o fabricante, "**EL INSTITUTO**" además de que podrá rescindir el contrato y aplicar la sanción contractual correspondiente, solicitará a "**EL PROVEEDOR**" la recolección de los insumos, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de la notificación por parte de "**EL INSTITUTO**".

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA</b>	<b>CONTRATO No. D6M0004</b>
-----------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------

También procederá la devolución del total de las existencias de los bienes a **"EL PROVEEDOR"**, cuando con posterioridad a la entrega de lotes corregidos, se detecte el mismo defecto de lotes anteriores o éstos no hayan sido canjeados.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros.

**"EL INSTITUTO"** sólo aceptará los lotes de los bienes repuestos por **"EL PROVEEDOR"** por canje, con el documento que emita el organismo de certificación o laboratorio de pruebas acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), que avale el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o especificación técnica aplicable.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, previa notificación de **"EL INSTITUTO"**

#### **DÉCIMA CUARTA. CALIDAD**

**"EL PROVEEDOR"** deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar los bienes, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **"EL INSTITUTO"** y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

**"EL INSTITUTO"** no estará obligado a recibir los bienes cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

#### **DÉCIMA QUINTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.**

**"EL PROVEEDOR"** queda obligado ante **"EL INSTITUTO"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido **"EL INSTITUTO"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL  
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.  
D6M0004

#### **DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD.**

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "EL INSTITUTO", con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los servicios prestados, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **DÉCIMA SEPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.**

Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia, en caso de aplicar.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO", a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.


"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que "EL INSTITUTO" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato.

#### **DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO" deslindando a ésta de toda responsabilidad.

#### **DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.**

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que, al suministrar los bienes, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" o a terceros.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA</b>	<b>CONTRATO No. D6M0004</b>
-----------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 66, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### **VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD.**

**"LAS PARTES"** están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **"EL INSTITUTO"** entregue a **"EL PROVEEDOR"** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione **"EL INSTITUTO"** a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"EL INSTITUTO"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

**"EL PROVEEDOR"** se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"EL INSTITUTO"**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de **CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA**, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el suministro de bienes establecido en este instrumento legal.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL  
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.  
D6M0004

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"EL INSTITUTO"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"EL INSTITUTO"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"EL INSTITUTO"** de cualquier proceso legal.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a poner en conocimiento de **"EL INSTITUTO"** cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo del suministro de bienes que preste a **"EL INSTITUTO"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.**

**"EL INSTITUTO"** designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a C. **L.N. ANA MARIA ZAMBRANO GARCÍA, JEFE DE OFICINA DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA**, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a **"EL PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los bienes.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** sólo aceptará los bienes materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL  
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.  
D6M0004

Los bienes serán recibidos previa revisión del administrador del contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes, no se tendrán por aceptados por parte de **"EL INSTITUTO"**.

**"EL INSTITUTO"**, a través administrador del presente contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato, en su Anexo Técnico y de Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (Dos)**, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 143 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, por la entrega parcial o deficiente en la prestación del bien, se hará acreedor a una sanción, conforme a los conceptos señalados en el Anexo Términos y Condiciones, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (Dos)**.

El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

#### **VIGÉSIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 75, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 141 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a **"EL PROVEEDOR"**, por atraso en el suministro bienes será **por cada día de atraso**, sin considerar el I.V.A., y se calculará conforme a lo señalado en los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (Dos)** y, en su caso, la Junta de Aclaraciones.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL  
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.  
D6M0004

“**EL INSTITUTO**” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a “**EL PROVEEDOR**”. Por lo tanto, “**EL PROVEEDOR**” autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a “**EL INSTITUTO**” durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo del suministro de bienes.

Para autorizar el pago del suministro de bienes, previamente “**EL PROVEEDOR**” tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.**

Cuando “**EL PROVEEDOR**” incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a “**EL INSTITUTO**”, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los términos de los artículos de dicho ordenamiento legal y de su Reglamento.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL**


“**EL INSTITUTO**”, de conformidad con lo establecido en los artículos relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del presente contrato.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL.**

“**LAS PARTES**” convienen en que “**EL INSTITUTO**” no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con “**EL PROVEEDOR**” ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de “**EL PROVEEDOR**”.

Por lo anterior, no se le considerará a “**EL INSTITUTO**” como patrón, ni aún sustituto, y “**EL PROVEEDOR**” expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a liberar a “**EL INSTITUTO**” de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA</b>	<b>CONTRATO No. D6M0004</b>
-----------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------

### **VIGÉSIMA SEPTIMA. EXCLUSIÓN LABORAL.**

“**LAS PARTES**” convienen en que “**EL INSTITUTO**” no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con “**EL PROVEEDOR**” ni con los elementos que éste utilicen para la prestación del suministro de los bienes objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, “**EL PROVEEDOR**” exime expresamente a “**EL INSTITUTO**” de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si “**EL INSTITUTO**” tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, “**LAS PARTES**” reconocen expresamente en este acto que “**EL INSTITUTO**” no tiene nexo laboral alguno con “**EL PROVEEDOR**”, por lo que éste último libera a “**EL INSTITUTO**” de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes materia de este contrato.

### **VIGÉSIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES.**

Cuando en la entrega de los bienes, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, “**EL INSTITUTO**” bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de los bienes, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por “**EL INSTITUTO**”.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a “**EL INSTITUTO**”, a solicitud escrita de “**EL PROVEEDOR**”, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual “**EL PROVEEDOR**” deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

“**EL INSTITUTO**” pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de “**EL PROVEEDOR**”, así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL  
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.  
D6M0004

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **"EL INSTITUTO"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

### **VIGÉSIMA NOVENA. CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.**

**"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya prestado el suministro de bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en este contrato o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por **"EL INSTITUTO"**.
4. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
5. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
6. Cuando de manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto del suministro de bienes proporcionados, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.
7. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y los demás lineamientos que rigen en la materia.
8. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo con sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"** con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de contratación, en contravención a lo dispuesto en la Ley Federal de Competencia



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL  
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.  
D6M0004

Económica y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de aplicar.


9. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente señalada en el presente contrato.
10. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
11. La no integración al REPIIMSS en el periodo establecido, será considerado como incumplimiento contractual con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.

**"EL INSTITUTO"**, en términos de lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del suministro de los bienes por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa del presente contrato.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL “MANUEL ÁVILA CAMACHO” PUEBLA</b>	<b>CONTRATO No. D6M0004</b>
-----------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INSTITUTO”**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **“EL PROVEEDOR”** proporciona el suministro de bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el suministro de bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**“EL INSTITUTO”** podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.


De no darse por rescindido este contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá, con **“EL PROVEEDOR”**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

### **TRIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento, **“EL INSTITUTO”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el suministro de bienes objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO”** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

### **TRIGÉSIMA PRIMERA. DISCREPANCIAS.**

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA</b></p>	<p style="text-align: center;">CONTRATO No. D6M0004</p>
-----------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------

“**LAS PARTES**” convienen que, en caso de discrepancia entre la Convocatoria y/o solicitud de cotización, la propuesta económica de “**EL PROVEEDOR**” y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria y/o solicitud de cotización, junta de aclaraciones respectiva, en caso de aplicar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

### **TRIGÉSIMA SEGUNDA. CONCILIACIÓN.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 186 al 196 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

### **TRIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIOS.**

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

### **TRIGÉSIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL  
"MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA

CONTRATO No.  
D6M0004

### TRIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de Puebla, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

### FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, en la Ciudad de Puebla, el **14 de Enero de 2026**.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "EL INSTITUTO" como "EL PROVEEDOR", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman.

#### POR: "EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
<u>DR. JOSÉ ÁLVARO PARRA SALAZAR</u>	<u>DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL</u>	██████████
<u>L.N. ANA MARÍA ZAMBRANO GARCÍA</u>	<u>JEFE DE OFICINA DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA</u>	██████████

#### POR: "EL PROVEEDOR"

<u>RAZON SOCIAL</u>	<u>APODERADO LEGAL</u>	<u>R.F.C. PERSONAL MORAL</u>
<u>ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.</u>	<u>ÁLVARO SANTIAGO CABRERA PICHARDO</u>	<u>ADI991022KX2</u>

LA  
INFORMACION  
TESTADA  
CONSISTE EN  
R.F.C.,  
CLASIFICADA  
COMO  
INFORMACION  
CONFIDENCIAL,  
DE  
CONFORMIDAD  
CON EL  
ARTÍCULO 115,  
PÁRRAFOS I,  
IV, DE LA  
LGTAIIP, TODA  
VEZ QUE ES  
DATO  
PERSONAL  
CONCERNIENTE  
A PERSONA  
FÍSICA  
IDENTIFICADA  
O  
IDENTIFICABLE,  
CUYA  
DIFUSIÓN  
PUEDE  
AFECTAR LA  
ESFERA  
PRIVADA DE LA  
MISMA.

GOBIERNO DE MÉXICO		INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA		CONTRATO No. D6M004 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR057-N-1-2026 ADQUISICIÓN DE VIVERES CON DISTRIBUCIÓN EN UNIDADES DEL IMSS, A FIN DE CUBRIR NECESIDADES PARA EL AÑO 2026						
VIGENCIA: 01-ENE-2026 AL 31-DIC-2026		ANEXO 1 (UNO) ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.		No. PROV. 00035515						
PARTIDA/GRUPO 2 : ALIMENTOS NO PERECEDEROS										
ABARROTES										
No.	CUCUOP	CLAVE INSTITUCIONAL	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA OFERTADA	CANTIDAD ANUAL		PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
						MÍNIMA	MÁXIMA			
1	22104-0411	480 702 0106 01	ACEITE PURO DE CANOLA HOSPITAL Y GUARDERIA Se debe alternar con otros aceites. Envase de 1000 ml, de plástico que no altere las propiedades físicas y químicas del producto. Especificaciones de calidad y etiquetado en apego a la normatividad vigente.	L	PATRONA	1,139	2,846	\$65.35	\$74,433.65	\$185,986.10
2	22104-0005	480 702 0102 01	ACEITE DE CÁRTAMO HOSPITAL Y GUARDERIA Envase de 825 ml de vidrio o plástico que no altere las propiedades físicas y químicas del producto. Es el producto obtenido de la semilla de cártamo (Citharus tritorius, L.), sometido a un proceso de extracción	BOTELLA 825 ML	OLEICO	38	94	\$108.89	\$4,137.82	\$10,235.66
3	22104-0006	480 702 0105 01	ACEITE DE OLIVA HOSPITAL Y GUARDERIA Por su alto costo, para uso excepcional en comedores y bajo estricta prescripción dietética para pacientes. Envase de 946 ml, de lata, plástico o vidrio que no altere las propiedades físicas y químicas del producto	ENVASE 946 ML	YBARRA	2	5	\$284.14	\$568.28	\$1,420.70
4	22104-0008	480 704 0100 00	ACEITUNA VERDE CON SEMILLA HOSPITAL Exclusivamente pacientes hospitalizados bajo prescripción dietética. En envase de vidrio o plástico, con capacidad de 240 g + 20 g. Etiquetadas conforme a los criterios de calidad. Fruto que proviene del olivo culti	FC0.240 GR.	VERMEX	25	62	\$20.61	\$515.25	\$1,277.82
5	22104-0286	480 809 0100 00	ACHIOTE EN PASTA HOSPITAL Y GUARDERIA En caja de cartón con bolsa plástica que protege y envuelve la pasta con un peso de 110 g Es el sazónador que se obtiene de las semillas de la planta de la familia de las bixáceas, que se utilizan como ingrediente	PQTE110G	EL CRIOLLO	88	219	\$40.89	\$3,598.32	\$8,954.91
6	22104-0016	480 802 0200 00	AJONJOLI HOSPITAL Y GUARDERIA Emvasada en frasco de vidrio, plástico o bolsa de polietileno, con capacidad de 500 g + 20 g de marca registrada y autorizada. Semilla oleaginosa de la familia de las pedaliáceas, de forma semitriangular, de 2 mm y de c	K	SIN MARCA A GRANEL	14	36	\$80.56	\$1,127.84	\$2,900.16
7	22104-0023	480 402 0200 00	ARROZ PULIDO HOSPITAL Y GUARDERIA En bolsas de polietileno o en cajas de cartón de 1000 g. El arroz pulido es el grano maduro, sano y limpio de Oryza sativa sometido a procesos industriales de descascantado y pulido para la eliminación de la cáscara	K	SANTA ISABEL	1,414	3,533	\$36.39	\$51,455.46	\$128,565.87
8	22104-0025	480 610 0100 00	AVOCADE DE FRUTAS HOSPITAL Y GUARDERIA Bajo estricta prescripción nutricional. Para Guarderías: En stock para uso en contingencias autorizadas por la normativa. Debe asegurarse la calidad del producto a través de un adecuado emvasado y etiquetado de la lata	K	TIA TATY	172	430	\$72.06	\$12,394.32	\$30,985.80
9	22104-0027	480 106 0101 00	ATUN EN ACEITE HOSPITAL Peso por ración de 60 + 5 g. Latas de 140 g peso neto en trozo de lomo o lonja, de aluminio o de hojalata con revestimiento de estaño y capas de barniz, transportar en taras de plástico, que cada lata muestre etiqueta con: listado de nutrimentos que contiene por envase	LATA140GRS	NAIR	602	1,504	\$24.05	\$14,478.10	\$36,171.20
10	22104-0027	480 106 0101 03	ATUN EN ACEITE HOSPITAL Peso por ración de 60 + 5 g. Latas de 1880 g peso neto en trozo de lomo o lonja, de aluminio o de hojalata con revestimiento de estaño y capas de barniz, transportar en taras de plástico, que cada lata muestre etiqueta con: listados de nutrimentos que contiene por envase	LATA1.88K	NAIR	114	286	\$331.99	\$37,846.86	\$94,948.14
11	22104-0027	480 106 0102 00	ATUN EN AGUA. HOSPITAL Y GUARDERIA. Peso por ración de 60 + 5 g. Latas de 140g peso neto en trozo de lomo o lonja, de aluminio o de hojalata con revestimiento de estaño y capas de barniz, transportar en taras de plástico, que cada lata muestre etiquetado nutrimental por envase y/o porción	LATA1.88K	NAIR	81	202	\$331.99	\$26,891.19	\$67,061.98
12	22104-0027	480 106 0102 03	ATUN EN AGUA. HOSPITAL Y GUARDERIA. Peso por ración de 60 + 5 g. Latas de 1880 g peso neto en trozo de lomo o lonja, de aluminio o de hojalata con revestimiento de estaño y capas de barniz, transportar en taras de plástico, que cada lata muestre etiquetado nutrimental	LATA 140GRS	NAIR	747	1,867	\$24.05	\$17,965.35	\$44,901.35
13	23801-0136	480 403 0200 00	AVENA LAMINADA (HOJUELAS) HOSPITAL Y GUARDERIA En bolsa de polietileno o bolsa de cartón de 1000 g. De acuerdo a la Ley General de Salud y la Norma Oficial Mexicana: Comprobar la integridad y limpieza de los empaques. No debe tener sabor y olor diferente	BOTE 475 GRS	QUAKER	356	888	\$70.02	\$24,927.12	\$62,177.76
14	22104-0029	480 601 0100 01	AZÚCAR MORENO HOSPITAL Y GUARDERIA Bajo estricta prescripción nutricional A granel por peso en kilogramos, en bolsas de polietileno o papel kraf de 1000 g. Es el producto obtenido de la caña de azúcar o de remolacha azucarera, extraída por compresión.	K	LA NUEVA ERA	1,209	3,021	\$34.85	\$42,133.65	\$105,281.85
15	22104-0301	480 406 0200 00	BARRAS DE CEREALES MIXTOS RELLENAS DE FRUTA HOSPITAL Y GUARDERIA Por su alto costo, debe usarse bajo estricto control. En caja de cartón con 6 barras de 37 g. Es el producto elaborado con harina de trigo en combinación con otros cereales como avena o sa	CAJA 6 PZAS. 40 G	BRAN FRUT	5	12	\$56.82	\$284.10	\$681.84
16	22104-0036	480 704 0300 00	CACAHUATE TOSTADO SIN SAL Y SIN CASCARA HOSPITAL Sin la cascara o membrana que cubre a cada semilla, a granel por gramos, en bolsa de material impermeable que garantice la calidad del producto y su conservación. Es la planta herbácea anual (de sep	K	SIN MARCA A GRANEL	10	25	\$86.56	\$865.60	\$2,164.00
17	22104-0041	480 806 0101 00	CAFÉ PURO EN GRANO TOSTADO Y MOLIDO HOSPITAL En bolsa de polipropileno de 1000 g, de marca registrada y autorizada. Producto obtenido después del tueste del grano de café verde, sano y limpio, fruto de la familia de las rubiáceas a las que se les des	K	RAIZ DEL CIELO	300	751	\$224.82	\$67,446.00	\$168,839.82
18	22104-0043	480 606 0100 00	CAJETAS HOSPITAL Bajo estricta prescripción nutricional En frasco de vidrio o PET de 660 ml + 10 ml, etiquetada conforme a los criterios de calidad. Es el producto obtenido de la preparación con leche de cabra, vaca o ambas, azúcar, glucosa y saboriza	FCO 660GRS	LA SUPREMA	5	12	\$90.90	\$454.50	\$1,090.80
19	22104-0052	480 802 0400 00	CANELA EN RAJA HOSPITAL Y GUARDERIA A granel por gramos, en bolsa de plástico sellada o emvasada en frasco de vidrio con capacidad de 1000 g, plástico o en bolsa de polietileno, de marca registrada y autorizada. Pertenecen a la familia de las lauráce	K	SIN MARCA A GRANEL	16	41	\$439.46	\$7,031.36	\$18,017.86

GOBIERNO DE MÉXICO		INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA		CONTRATO No. D6M0004 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR057-N-1-2026 ADQUISICIÓN DE VIVERES CON DISTRIBUCIÓN EN UNIDADES DEL IMSS, A FIN DE CUBRIR NECESIDADES PARA EL AÑO 2026						
VIGENCIA: 01-ENE-2026 AL 31-DIC-2026		ANEXO 1 (UNO) ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.		No. PROV. 00035515						
PARTIDA/GRUPO 2 : ALIMENTOS NO PERECEDEROS										
ABARROTES										
No.	CUCUOP	CLAVE INSTITUCIONAL	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA OFERTADA	CANTIDAD ANUAL		PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
						MÍNIMA	MÁXIMA			
20	23801-0138	480 402 0300 00	CEREAL DE ARROZ PRECOCIDO HOSPITAL Y GUARDERIA Lata metálica de 270 g. Producto elaborado a partir de harina de arroz, resultante de la molienda del grano de arroz, maduro, limpio, entero o quebrado, y seco de la especie Oriza sativa, L. y que además	270 G	GERBER	95	237	\$72.31	\$6,869.45	\$17,137.47
21	23801-0138	480 402 0400 00	CEREAL DE AVENA PRECOCIDO HOSPITAL Y GUARDERIA Lata 270 g. Se indican de acuerdo a la NOM-131-SSA1-2012 Productos y servicios. Fórmulas para lactantes, de continuación y para necesidades especiales de nutrición. Alimentos y bebidas no alcohólicas pa	270 G	GERBER	48	121	\$72.31	\$3,470.88	\$8,749.51
22	22104-0346	480 301 0503 00	CIRUELA PROCESADA DESHIDRATADA HOSPITAL Y GUARDERIA Por su alto costo, sólo para uso excepcional. A granel, peso en kilogramos en bolsa plástica de polietileno de alta densidad transparente de cierre hermético o abre fácil, en bandeja o tara de plásti	K	SIN MARCA A GRANEL	5	12	\$71.93	\$359.65	\$863.16
23	22104-0119	480 802 0500 00	CLAVO ENTERO HOSPITAL Y GUARDERIA Envasado en frasco de vidrio, plástico o en bolsa de poliestireno y capacidad de 100 g + 5 g., de marca registrada y autorizada. Especia constituida por los botones florales del clavelo, los cuales una vez separados d	100 G	SIN MARCA A GRANEL	1	1	\$16.63	\$16.63	\$16.63
24	22104-0101	480 802 0600 00	COMINO ENTERO HOSPITAL Y GUARDERIA Entero: Envasado en frasco de vidrio con capacidad de 60 g + 5 g., plástico o en bolsa de poliestireno, de marca registrada y autorizada. Molido: a granel por peso en gramos, en bolsa de plástico de 100g a 500g, en	K	SIN MARCA A GRANEL	2	3	\$163.36	\$326.72	\$490.08
25	22104-0104	480 809 0200 00	CONSOME DE POLLO DESHIDRATADO EN POLVO HOSPITAL Y GUARDERIA No deberá utilizarse como sustituto de la sal por su costo y contenido de grasas. Frasco y/o bolsa de plástico de 1000 g + 50 g. Se entiende por consomé de pollo deshidratado, al alimento pr	K	INTALMESA	42	105	\$58.26	\$2,446.92	\$6,117.30
26	22104-0089	480 302 1601 01	CHILE CHILPOTLE ADOBADO EN LATA HOSPITAL En lata con capacidad de 215 g. Son chiles frescos que se procesan enteros y se les adiciona adobo elaborado con chile ancho, jitomate, vinagre, aceite, sal, agua y ácido cítrico que se someten a tratamiento	LATA 215 GRS.	SAN MARCOS	139	348	\$27.94	\$3,883.66	\$9,723.12
27	22104-0087	480 302 1501 00	CHILE SECO ANCHO HOSPITAL A granel, por peso en kilogramo, en bolsas de plástico biodegradable cerradas, o cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable el costo lo asumirá el proveedor. Son frutos de la	K	SIN MARCA A GRANEL	7	18	\$182.46	\$1,277.22	\$3,284.28
28	22104-0087	480 302 1502 00	CHILE SECO ARBOL HOSPITAL A granel, por peso en kilogramo, en bolsas de plástico biodegradable cerradas, o cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable el costo lo asumirá el proveedor. Son frutos de l	K	SIN MARCA A GRANEL	12	30	\$177.04	\$2,124.48	\$5,311.20
29	22104-0326	480 302 1504 00	CHILE SECO CHILPOTLE HOSPITAL A granel, por peso en kilogramo en bolsas de plástico biodegradable cerradas, o cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable el costo lo asumirá el proveedor. Son frutos d	K	SIN MARCA A GRANEL	22	54	\$197.05	\$4,335.10	\$10,640.70
30	22104-0087	480 302 1505 00	CHILE SECO GUAJILLO HOSPITAL A granel, por peso en kilogramo, en bolsas de plástico biodegradable cerradas, o cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable el costo lo asumirá el proveedor. Son frutos d	K	SIN MARCA A GRANEL	26	64	\$177.02	\$4,602.52	\$11,329.28
31	22104-0087	480 302 1506 00	CHILE SECO MORITA HOSPITAL A granel, por peso en kilogramo, en bolsas de plástico biodegradable cerradas, o cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable el costo lo asumirá el proveedor. Son frutos de	K	SIN MARCA A GRANEL	2	6	\$168.53	\$337.06	\$1,011.18
32	22104-0087	480 302 1508 00	CHILE SECO PASILLA HOSPITAL A granel, por peso en kilogramo, en bolsas de plástico biodegradable cerradas, o cajas de plástico de tamaño adecuado al peso. Nota: en caso de que la bolsa no sea biodegradable el costo lo asumirá el proveedor. Son frutos de	K	SIN MARCA A GRANEL	10	26	\$193.74	\$1,937.40	\$5,037.24
33	22104-0089	480 302 1603 01	CHILES JALAPEÑOS EN RAJAS HOSPITAL En lata con capacidad de 380 g. Son chiles frescos que se procesan enteros y se les adiciona adobo elaborado con chile ancho, jitomate, vinagre, aceite, sal, agua y ácido cítrico que se someten a tratamiento térmico	LATA 380 GRS.	SAN MARCOS	90	226	\$27.52	\$2,476.80	\$6,219.52
34	22104-0091	480 604 0100 00	<<<CHOCOLATE DE MESA CON AZUCAR HOSPITAL Bajo estricta prescripción nutricional. En tabletas o barras envueltas en forma individual papel encerado o metálico con propiedades aislantes a la humedad y a los microorganismos, de 540 g + 20, empacadas en forma individual cada barra.	PTE. 540 G.	IBARRA	44	110	\$112.30	\$4,941.20	\$12,353.00
35	22104-0327	480 604 0200 00	<<<CHOCOLATE EN POLVO HOSPITAL Bajo estricta prescripción nutricional. En bolsa plastificada y aluminizada de 200 g. El etiquetado debe ser conforme a los criterios de calidad. Es el producto obtenido de la mezcla de cocoa, azúcar, levstato dietético.	BOLSA 400 GRS.	KOCI	5	12	\$45.38	\$226.90	\$544.56
36	22104-0401	480 401 0400 00	<<<DULCE DE AMARANTO HOSPITAL Individual, por pieza de 30 g envuelto en papel celofán o bolsa de plástico. Las semillas deben estar limpias, sanas, exentas de plagas y libres de humedad exterior. Su textura debe ser firme pero no dura.	PZA 30G	SIN MARCA A GRANEL	3,322	8,304	\$3.41	\$11,328.02	\$28,316.64
37	22104-0089	480 608 0100 00	DURAZNO EN MITADES EN ALMIBAR HOSPITAL Y GUARDERIA Bajo estricta prescripción nutricional. Para Guarderías: En estock para uso en contingencias autorizadas por la normativa Lata de 850 + 30 g con recubrimiento interior anticorrosivo ya sea plástico	LATA 820 GRS.	LA COSTEÑA	6	15	\$71.35	\$428.10	\$1,070.25
38	22104-0117	480 803 0100 00	+++ EXTRACTO DE VAINILLA HOSPITAL Y GUARDERIA En frasco de vidrio o plástico con capacidad de 100 ml., de marca registrada y autorizada. Es el producto aromático que se obtiene de la planta trepadora, cuyos frutos son vainas que maduras asemejan a grande	FCO 150 ML.	PRO GOURMET	44	110	\$104.57	\$4,601.08	\$11,502.70

GOBIERNO DE MÉXICO		INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA		CONTRATO No. D6M004 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR057-N-1-2026 ADQUISICIÓN DE VIVERES CON DISTRIBUCIÓN EN UNIDADES DEL IMSS, A FIN DE CUBRIR NECESIDADES PARA EL AÑO 2026						
VIGENCIA: 01-ENE-2026 AL 31-DIC-2026		ANEXO 1 (UNO) ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.		No. PROV. 00035515						
PARTIDA/GRUPO 2 : ALIMENTOS NO PERECEDEROS										
ABARROTES										
No.	CUCUOP	CLAVE INSTITUCIONAL	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA OFERTADA	CANTIDAD ANUAL		PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
						MÍNIMA	MÁXIMA			
39	22104-0124	480 501 0600 00	FRUJO NEGRO HOSPITAL Y GUARDERIA A granel o empacado en bolsa de polietileno de 1000 g. Es la semilla seca entera perteneciente a la familia de las leguminosas, género Phaseolus, especie vulgaris, que se encuentra dentro de la vaina y se extrae.	K	SANTA ISABEL	902	2,253	\$55.50	\$50,061.00	\$125,041.50
40	22104-0128	480 406 0500 00	<<<GALLETA DULCE SURTIDA HOSPITAL Y GUARDERIAEn bolsa de polietileno o poliestireno dentro de caja de cartón de 1000 g Producto elaborado fundamentalmente por una mezcla de harina Grado II, grasas, aceites comestibles, agua, adicionada de azúcares y otros.	CJA424g	GAMESA	15	37	\$97.26	\$1,458.90	\$3,598.62
41	22104-0128	480 406 0700 00	<<<GALLETA MARIA HOSPITAL Y GUARDERIAEn bolsa de polietileno transparente o metalizado o poliestireno dentro de caja de cartón con capacidad de 1000 g. Producto elaborado fundamentalmente por una mezcla de harina Grado II, azúcares, sal, jarabe inerte.	CJA850 G	GAMESA	258	646	\$78.40	\$20,227.20	\$50,646.40
42	22104-0128	480 406 0901 00	<<<GALLETA SALADA EN ENVASE INDIVIDUAL HOSPITAL Y GUARDERIAEn bolsa de polietileno o poliestireno dentro de caja de cartón de 500 g + 50 g. Envase personal en paquetes de 12 g + 3 g. Producto elaborado fundamentalmente por una mezcla de harina Grado II	CJA504 GRS.	GAMESA	24	60	\$84.58	\$2,029.92	\$5,074.80
43	22104-0141	480 502 0100 00	GARBANZO HOSPITAL Y GUARDERIA Bolsa de polietileno de 500 g. Es la semilla seca entera perteneciente a las leguminosas, familia de las papilionáceas y subfamilia vicieas, de forma redondeada, con dos cotiledones de color amarillo ligeramente obscuro.	K	SANTA ISABEL	5	13	\$45.44	\$227.20	\$590.72
44	22104-0404	480 804 0100 00	GRENETINA DE AGUA EN POLVO 1000 G. HOSPITAL Y GUARDERIA En caja de cartón o bolsa de plástico de 1000 g, de marca registrada y autorizada. Ingrediente que se obtiene por cocción, por hidrólisis ácida o alcalina, del material colágeno, cartilago.	K.	DEIMAN	2	6	\$308.84	\$617.68	\$1,853.04
45	22104-0089	480 608 0200 00	GUAYABA EN ALMIBAR HOSPITAL Y GUARDERIA Bajo estricta prescripción nutricional. Para Guarderías: En stock para uso en contingencias autorizadas por la normativa Lata de 850 + 30 g con recubrimiento interior anticorrosivo ya sea plástico	LATA800 G	LA COSTEÑA	2	6	\$60.64	\$121.28	\$363.84
46	22104-0150	480 503 0100 01	HABA SECA HOSPITAL Y GUARDERIA Bolsa de polietileno de 1000 g. Leguminosa de la familia de las papilionadas, el pericarpio es liso brillante, grueso, de color amarillo, ligeramente pardo, de forma arrionada aplanada sus cotiledones son de color amarillo	K	EL LABRADOR	54	134	\$105.06	\$5,673.24	\$14,078.04
47	22104-0151	480 402 0400 01	HARINA DE ARROZ HOSPITAL Y GUARDERIA Envase de cartón, con bolsa interior de papel o celofán u otro material compuesto de 250 g. Producto obtenido mediante la molienda y tamizado de granos de arroz (Oriza sativa L.), sanos, enteros o quebrados.	CJA250 G.	TRES ESTRELLAS	81	202	\$17.52	\$1,419.12	\$3,539.04
48	22104-0121	480 405 0301 00	HARINA DE MAIZ SIN NIXTAMALIZAR DE SABORES HOSPITAL Y GUARDERIA Caja de cartón o sobre de papel laminado recubierto de polietileno de 50 g Producto que se obtiene de la molienda de granos sanos del maíz Zea mays sin nixtamalizar,	SOBRE 50 G.	KLASS	1,768	4,421	\$3.52	\$6,223.36	\$15,561.92
49	22104-0121	480 405 0300 00	HARINA DE MAIZ SIN NIXTAMALIZAR (SIN SABOR) HOSPITAL Y GUARDERIA Caja de cartón o sobre de papel laminado recubierto de polietileno de 425 g. Producto que se obtiene de la molienda de granos sanos del maíz Zea mays sin nixtamalizar.	PQT425 G	MAIZENA	345	861	\$63.44	\$21,886.80	\$54,621.84
50	22104-0156	480 406 1100 00	HARINA DE TRIGO HOSPITAL Y GUARDERIAEn bolsa de papel o polietileno de 1000 g. Producto que se obtiene de la molienda y tamizado de granos de trigo (Triticum vulgare y Triticum durum), sanos, limpios, enteros o quebrados.	K	LAZALI	126	315	\$29.32	\$3,694.32	\$9,235.80
51	22104-0077	480 405 0401 00	<<<HOJUELAS DE MAIZ (PRESENTACION INDIVIDUAL) HOSPITAL Y GUARDERIA Bajo estricto control por tener un costo mayor que otros productos. En caja de cartón de a 30 g con bolsa plástica de película coextruida en el interior. Es un producto obtenido del grano del maíz.	PZA 25 G	KELLOGG'S	99	247	\$7.12	\$704.88	\$1,758.64
52	23801-0125	480 302 2403 02	JITOMATE PROCESADO EN PURE HOSPITAL Y GUARDERIA En lata o en tetrabrik de 1000 g. Es el producto proveniente de jitomates de la especie Lycopersicon esculentum Mill maduros, lavados, molidos, tamizado, colado para la eliminación de la cascarrilla, pedúnculos.	ENV800 G.	LA COSTEÑA	48	120	\$46.82	\$2,247.36	\$5,618.40
53	22104-0184	480 504 0100 01	LENTEJA HOSPITAL Y GUARDERIA Bolsa de polietileno de 1000 g. Leguminosa papilionada, semilla redonda aplanada de diámetro de hasta de 0.7 cm, su pericarpio es de color verdoso a café claro, con cotiledones de color amarillo, puede tener diferentes tamaños	K	SANTA ISABEL	19	48	\$43.09	\$818.71	\$2,068.32
54	22104-0407	480 405 0101 00	MAIZ CACHUAZINTLE PRECOCIDO HOSPITAL Y GUARDERIA Precocido nixtamalizado, en bolsas de polietileno debidamente selladas, con capacidad de 1000 g Planta de las gramíneas, de color blanco, amarillo o rojizo, liso y sin surcos; es un grano de mayor tamaño	K	LA MILPITA	346	866	\$38.74	\$13,404.04	\$33,548.84
55	22104-0089	480 608 0300 00	MANCO EN ALMIBAR HOSPITAL Y GUARDERIA Bajo estricta prescripción nutricional. Para Guarderías: En stock para uso en contingencias autorizadas por la normativa Lata de 850 + 30 g con recubrimiento interior anticorrosivo ya sea plástico o con cubierta	LATA800 G.	LA COSTEÑA	9	23	\$65.03	\$585.27	\$1,495.69
56	22104-0360	480 703 0100 01	MAYONESA eleaboradp con un mínimo de 65% de aceite vegetal comestible, yema de huevo fresco, adicionada o no con jugo de limón. En frasco de vidrio o plástico de 390g.	FCO390g	McCORMICK	294	734	\$68.90	\$20,256.60	\$50,572.60
57	22104-0361	480 610 0300 00	<<<MERMELADA DE FRESA HOSPITAL Bajo estricta prescripción nutricional. En frasco de vidrio y/o botella de plástico 440 + 30 g. Es el producto obtenido de la cocción y concentración de fresas sanas, limpias y con el grado de madurez adecuado.	FCO 440 G.	LA COSTEÑA	5	12	\$43.12	\$215.60	\$517.44
58	22104-0361	480 610 0400 00	<<<MERMELADA DE PIÑA HOSPITAL Bajo estricta prescripción nutricional. En frasco de vidrio y/o botella de plástico 440 + 30 g. Es el producto obtenido de la cocción y concentración de la pulpa de piña limpia y con el grado de madurez adecuado.	FCO 440 G	LA COSTEÑA	5	12	\$50.11	\$250.55	\$601.32

GOBIERNO DE MÉXICO		INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL "MANUEL ÁVILA CAMACHO" PUEBLA		CONTRATO No. D6M0004 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-0506YR057-N-1-2026 ADQUISICIÓN DE VIVERES CON DISTRIBUCIÓN EN UNIDADES DEL IMSS, A FIN DE CUBRIR NECESIDADES PARA EL AÑO 2026						
VIGENCIA: 01-ENE-2026 AL 31-DIC-2026		ANEXO 1 (JUNO) ABASTOS Y DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.		No. PROV. 00035515						
PARTIDA/GRUPO 2 : ALIMENTOS NO PERECEDEROS										
ABARROTES										
No.	CUCUOP	CLAVE INSTITUCIONAL	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA OFERTADA	CANTIDAD ANUAL		PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
						MÍNIMA	MÁXIMA			
59	23801-0121	480 302 2601 01	MOLE POBLANO O ROJO EN PASTA HOSPITAL Acorde a los hábitos de la región donde tenga un costo local bajo y sea accesible. Debe garantizarse la calidad del producto autorizado. Envase de plástico de 1000 g de marca registrada. Producto alimenticio de con alto contenido de gasa.	K	MONARCA	68	168	\$104.00	\$7,072.00	\$17,472.00
60	22104-0364	480 809 0300 00	MOSTAZA PREPARADA HOSPITAL Y GUARDERIA En frasco de vidrio o plástico de 430 g + 20 g, de marca registrada y autorizada. Se entiende por mostaza preparada a la mezcla de mostaza en polvo procedente de la semilla de Sinapis alba.	430 G	McCORMICK	90	225	\$40.60	\$3,654.00	\$9,135.00
61	22104-0119	480 802 0800 00	OREGANO EN HOJA HOSPITAL Y GUARDERIA Envasado en frasco de vidrio, lata o plástico con capacidad de 1000 g + 5 g., de marca registrada y autorizada. Hojas verdes de la familia de las labiadas, pecioladas más pálidas y vellosas por el envés, oblongas	K	SIN MARCA A GRANEL	4	9	\$98.74	\$394.96	\$888.66
62	23101-0015	480 607 0700 00	<<<PALANQUETA DE CACAHUATE HOSPITAL Bajo estricta prescripción nutricional Por pieza, de 30 g envueltos en papel o bolsa individual de papel celofán o bolsa de polietileno. La Palanqueta es el dulce, elaborado con cacahuete bien desarrollado.	PZA30G	SIN MARCA A GRANEL	1,671	4,178	\$3.15	\$5,263.65	\$13,160.70
63	22104-0219	480 406 2600 02	PASTAS PARA SOPA CORTAS HOSPITAL Y GUARDERIA Bolsa de celofán de 200 g + 20 (forma de CODITO). Es el producto elaborado por la desecación de las figuras obtenidas del amasado de semolina y / o harina de trigo Tipo I, agua potable.	PQT200 G	MILLCO	1,444	3,611	\$7.41	\$10,700.04	\$26,757.51
64	22104-0219	480 406 2600 14	PASTAS PARA SOPA LARGAS HOSPITAL Y GUARDERIA Bolsa de celofán de 200 g + 20 (forma de ESPAGUETI). Es el producto elaborado por la desecación de las figuras obtenidas del amasado de semolina y / o harina de trigo Tipo I, agua potable.	PQT200 G	MILLCO	1,234	3,086	\$7.41	\$9,143.94	\$22,867.26
65	22104-0231	480 601 0300 00	PILONCILLO HOSPITAL Bajo estricta prescripción nutricional A granel por peso kilogramos, en bolsa de polietileno o poliestireno. Es el subproducto que se obtiene del azúcar moreno sin refinar, moldeado en forma de cono truncado.	K	SIN MARCA A GRANEL	12	30	\$34.92	\$419.04	\$1,047.60
66	22104-0089	480 608 0500 00	PIÑA EN REBANADAS EN ALMIBAR HOSPITAL Y GUARDERIA Bajo estricta prescripción nutricional. Para Guarderías: En estock para uso en contingencias autorizadas por la normativa Lata de 850 g + 30g con recubrimiento interior anticorrosivo ya sea plástico	LATA 800 G	CLEMENTE JACQUES	5	12	\$74.13	\$370.65	\$889.56
67	22104-0142	480 609 0100 01	<<<POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE AGUA. Bajo estricta prescripción nutricional Bolsa de polipropileno de 1000 g. Especificaciones de calidad y etiquetado en apego a la normatividad vigente Es el producto en forma de gránulos	K	KOSLAND	278	696	\$72.20	\$20,071.60	\$50,251.20
68	22104-0142	480 609 0100 00	<<<POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE AGUA HOSPITAL Bajo estricta prescripción nutricional. Bolsa de polipropileno de 120g + 20 g. Especificaciones de calidad y etiquetado en apego a la normatividad vigente Producto elaborado con mezcla de azúcar, gredina	BOLSA120G	D'GARI	80	200	\$15.20	\$1,216.00	\$3,040.00
69	22104-0142	480 609 0200 00	<<<POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE LECHE HOSPITAL Bajo estricta prescripción nutricional. Bolsa de polipropileno de 120 g. Especificaciones de calidad y etiquetado en apego a la normatividad vigente Es el producto en forma de gránulos que sirve de base.	BOLSA120G	D'GARI	80	200	\$15.20	\$1,216.00	\$3,040.00
70	22104-0142	480 609 0200 01	<<<POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE LECHE HOSPITAL Bajo estricta prescripción nutricional. Bolsa de polipropileno de 1000 g. Especificaciones de calidad y etiquetado en apego a la normatividad vigente.	K	KOSLAND	36	91	\$72.20	\$2,599.20	\$6,570.20
71	22104-0344	480 609 0200 01	<<<POLVO PARA PREPARAR FLAN HOSPITAL Bajo estricta prescripción nutricional. Bolsa de polipropileno de 1000 g. Especificaciones de calidad y etiquetado en apego a la normatividad vigente	BOLSA1000G	CONGELLI	16	40	\$69.17	\$1,106.72	\$2,766.80
72	22104-0374	480 807 0100 00	+++ POLVOS PARA HORNEAR HOSPITAL Y GUARDERIA En bote de cartón o lata de 454 g, de marca registrada y autorizada. Es la mezcla de sales utilizada en panificación para lograr la generación de gas (bóxido de carbono) que produce el efecto de levantamiento	BOTE 454 G	PRONTO	2	4	\$59.10	\$118.20	\$236.40
73	22104-0250	480 808 0200 00	SAL REFINADA YODATADA HOSPITAL Y GUARDERIA En bolsa de plástico o bote de plástico tipo salero para protegerla de la humedad, de 1000 g; individual en sobre de 1g. Producto constituido básicamente por cloruro de sodio (Na Cl) que proviene exclusivamente	K	SAL SOL	424	1,061	\$13.36	\$5,664.64	\$14,174.96
74	22104-0311	480 809 0400 00	SALSA DE TOMATE ¿CATSUP¿ HOSPITAL Y GUARDERIA Botella de plástico, empaque tetrabrik o tetrawedge de 1000 g + 30 g. Producto elaborado a base del jugo y pulpa de tomates sanos, limpios, de madurez adecuada, concentrado y adicionados de vinagre, edulzantes.	FCO454 G	CLEMENTE JACQUES	122	305	\$32.12	\$3,918.64	\$9,796.60
75	22104-0256	480 505 0400 00	SOYA PROCESADA TEXTURIZADA HOSPITAL En bolsa de polietileno o poliestireno de 500 g. Es el producto obtenido de la extracción de la proteína de la harina de soya desgrasada, la cual se somete a un proceso de extrusión o sometida a una solución alcalina	BOLSA 500 G	MONARCA	268	669	\$23.63	\$6,332.84	\$15,808.47
76	22104-0365	480 301 3004 00	UVA PROCESADA DESHIDRATADA HOSPITAL Y GUARDERIA Para guarderías sólo se autoriza la variedad sin semillas. Vigilar su utilización por su alto costo. A granel, peso en kilogramos en bolsa plástica de polietileno de alta densidad transparente de cierre hermético	K	SIN MARCA A GRANEL	29	72	\$78.89	\$2,287.81	\$5,680.08
77	22104-0389	480 808 0300 00	VINAGRE DE FRUTAS HOSPITAL Y GUARDERIA En envase de vidrio o plástico de 750 ml, con tapón no susceptible de corrosión. Producto obtenido por la fermentación acética de líquidos alcohólicos provenientes de vinos o jugo de frutas sanas y maduras.	FCO 750 ML.	BARRILITO	36	91	\$35.92	\$1,293.12	\$3,268.72
								<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$679,510.64</b>	<b>\$1,698,620.97</b>
								I.V.A.	\$755.08	\$1,878.25
								I.E.P.S.	\$6,879.15	\$17,199.90
								<b>TOTAL</b>	<b>\$687,144.87</b>	<b>\$1,717,699.12</b>
								<b>GARANTIA</b>	<b>\$169,862.10</b>	
<b>IMPORTES CON LETRA:</b>										
<b>IMPORTE MÍNIMO: SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 87/100 M.N.</b>										
<b>IMPORTE MÁXIMO: UN MILLON SETECIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 12/100 M.N.</b>										
<b>IMPORTE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 10/100 M.N.</b>										



**ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON DISTRIBUCIÓN EN UNIDADES DEL IMSS, A FIN DE CUBRIR NECESIDADES PARA EL AÑO 2026**

**ANEXO DE TÉCNICO**

**“ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON DISTRIBUCIÓN EN UNIDADES DEL IMSS, A FIN DE CUBRIR NECESIDADES PARA EL AÑO 2026”**

“En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), se establece el presente ANEXO TÉCNICO para la ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON DISTRIBUCIÓN EN UNIDADES DEL IMSS, A FIN DE CUBRIR NECESIDADES PARA EL AÑO 2026, de conformidad con lo siguiente:”

4.24.3 El Anexo Técnico en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, deberá contener como mínimo lo siguiente:

- a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud ; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

**DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A ADQUIRIR.**

La descripción amplia y detallada de los bienes solicitados con entrega y distribución en las Unidades Médicas, se contempla en el **Requerimiento de cada Unidad** el cual forma parte del presente Documento.


Los licitantes, para la presentación de sus proposiciones, deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en la convocatoria, describiendo en forma amplia y detallada los bienes que estén ofertando, indicando la partida, clave, descripción, cantidad, precio unitario, subtotal y el importe total de los bienes ofertados, desglosando el I.V.A. y en su caso, el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), señalando aquellos que cumplen con dicha condición.

El Instituto requiere adquirir víveres, pertenecientes a los grupos que se listan en el cuadro que sigue **IDENTIFICADOS COMO PARTIDAS** que se listan en el cuadro que sigue, con la frecuencia de entrega, los domicilios y horarios que se encuentran señalados en los **Anexos 3 (tres) y 8 (ocho)** de la Convocatoria correspondiente.

PARTIDA	DESCRIPCION
1	<b>ALIMENTOS PERECEDEROS:</b> Carne Derivados Lácteos Huevo Embutidos Frutas y Vegetales
2	<b>ALIMENTOS NO PERECEDEROS</b> Abarrotes
3	<b>PAN Y TORTILLAS</b> Pan fresco Pan industrializado Tortillas <b>Tortilla industrializada</b>





**ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON DISTRIBUCIÓN EN UNIDADES DEL IMSS, A FIN DE CUBRIR NECESIDADES PARA EL AÑO 2026**

PARTIDA	DESCRIPCION
4	<b>COLACIONES</b> Tipo a Tipo b Tipo c
5	<b>NIEVES Y HELADOS</b> Nieves Helados Paletas
6	<b>Jugos y concentrados de frutas</b>
7	<b>Agua Purificada</b>

La presente licitación se convoca para la adquisición de víveres con distribución en unidades del IMSS, a fin de cubrir necesidades para el año 2026, de conformidad con las siguientes Partidas: **1. Alimentos Perecederos, 2. Alimentos no Perecederos, 3. Pan y tortillas, 4. Jugos y concentrados de frutas, 5. Colaciones, 6. Nieves y helados, y 7. Agua Purificada**, las cuales serán distribuidas en las diferentes Unidades Médicas (en su caso) como se detalla en los **Anexos 3 (tres) y 8 (ocho)**, de la Convocatoria correspondiente.

La adjudicación será por el 100% de las claves de cada partida requerida.

**REQUERIMIENTO DE UNIDADES VEHICULARES.**

Los licitantes que deseen participar en la presente licitación, deberán contar con vehículos apropiados y de uso exclusivo para el suministro de alimentos, con una antigüedad no mayor a 10 años a partir de la fecha del presente evento, en las capacidades y cantidades indicadas en el cuadro siguiente.

PARTIDA/GRUPO	NUMERO MÍNIMO DE VEHÍCULOS	TIPO
Alimentos Perecederos	5 vehículos de los cuales el 70% deben contar con thermoking	adecuados para la transportación y suministro de alimentos y acorde con la temperatura y manejo de los productos
Alimentos no Perecederos	5 vehículos	
Pan y tortillas	5 vehículos	
Colaciones	2 vehículos	
Nieves y helados	2 vehículos con thermoking	
Jugos y concentrados	3 vehículos	
Agua Purificada	2 vehículos	

Para la determinación de las necesidades vehiculares, se tomaron en consideración los volúmenes de los bienes para su entrega y distribución la Unidad Médica Hospitalaria, los tiempos de traslado, tiempos para la realización de la entrega-recepción de los bienes y su respectiva documentación con relación al tiempo máximo de entrega, con la finalidad de que el Área de Nutrición cuente con los insumos necesarios para la realización de las preparaciones de cada una de las dietas, colaciones y alimentos para los pacientes hospitalizados y trabajadores que se encuentran adscritos en los hospitales (Procedimiento para la recepción y distribución de materia prima en el almacén de víveres).

Las condiciones contenidas en la presente Convocatoria a la licitación y en las proposiciones presentadas por los licitantes no podrán ser negociadas.

- b) **En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica. Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado**





**ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON DISTRIBUCIÓN EN UNIDADES DEL IMSS, A FIN DE CUBRIR NECESIDADES PARA EL AÑO 2026**

y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme la LIC a las Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia, o Especificación Técnica. En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la CCILE deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al contratación.

El área técnica no requiere de realización de pruebas para el presente requerimiento.

- c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

El área técnica no requiere de modificaciones del bien para el presente requerimiento.

- d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

La investigación de mercado solo se podrá utilizar en una sola ocasión para cada uno de los procedimientos de contratación pública, salvo que estén compuestos por varias partidas se podrá esgrimir en uno o varios de éstos.

El área técnica no modifica las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior.

- e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

**CUMPLIMIENTO DE NORMAS**

El licitante deberá acreditar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y de las normas mexicanas según proceda, conforme a los artículos 28 Fracción VII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 31 y 32 de su Reglamento y artículos 7, 10 fracción IV, 62 y 64 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, de acuerdo a lo siguiente:

- 1) Presentar análisis microbiológicos de por lo menos el 25% de los productos que conforman el grupo en el que participe de los siguientes:
  - a) Partida 1 Alimentos Perecederos
  - b) Partida 2 Alimentos no Perecederos (únicamente productos considerados a granel)
  - c) Partida 3 Pan fresco y tortilla
  - d) Partida 4 Jugos y concentrados de frutas
  - e) Partida 5 Colaciones (presentar análisis del producto principal en apego con lo establecido en las minutas)
  - f) Partida 6 Nieves y Helados
  - g) Partida 7 Agua Purificada

En el caso de alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados deben contener No. de Lote, Marca, Fecha de caducidad y Unidad de presentación, de acuerdo con la norma mexicana **NMX-EC-17025-IMNC-2018**. Los análisis





**ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON DISTRIBUCIÓN EN UNIDADES DEL IMSS, A FIN DE CUBRIR NECESIDADES PARA EL AÑO 2026**

microbiológicos de los alimentos y bebidas no alcohólicas deben coincidir con las marcas y presentaciones ofertadas en la propuesta técnica.

Los resultados deberán estar realizados por laboratorio(s) de ensayo acreditado(s) ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) en la rama de alimentos, dentro de los últimos tres meses previos a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones, anexando copia simple de la acreditación vigente del Laboratorio.

2) Presentar resultados de estudios clínicos realizados por un laboratorio clínico acreditado ante la EMA, al personal asignado para la preparación, entrega y distribución de los víveres en las Unidades Médicas, cuyos resultados deben incluir: exudado faríngeo, coproparasitoscópico en serie de tres, reacciones febriles, coprocultivo, química sanguínea de 12 elementos, biometría hemática y lecho ungueal; dentro de los últimos tres meses previos a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones, anexando copia simple de la acreditación vigente de dicho(s) laboratorio(s), en la cual se indique que las pruebas que realizó el laboratorio, se encuentran incluidas en su anexo técnico.

Los análisis clínicos deberán reflejar que el personal se encuentra libre de enfermedades infectocontagiosas, de conformidad con lo establecido en la **NOM-251-SSA1-2009** en su numeral 5.12.1 que a la letra dice:

*"Debe excluirse de cualquier operación en la que pueda contaminar al producto, a cualquier persona que presente signos como: tos frecuente, secreción nasal, diarrea, vómito, fiebre, ictericia o lesiones en áreas corporales que entren en contacto directo con los alimentos, bebidas o suplementos alimenticios. Solo podrá reincorporarse a sus actividades hasta que se encuentre sana o estos signos hayan desaparecido", y se acreditarán con la presentación de los análisis clínicos solicitados en el presente numeral.*

3) Presentar documento de los resultados de análisis del agua de la llave, filtro y cisterna, que cumplan con los límites permisibles (organismos coliformes totales, coliformes fecales y cloro residual libre) establecidos en la **NOM-127-SSA1-2021 y/o en la NOM-201-SSA1-2015**; así como, análisis microbiológicos de superficies inertes realizados al equipo y utensilios que se encuentran en contacto directo con los alimentos, por ejemplo: tablas de picar, mesas de trabajo, taras, utensilios, cuchillo de corte, básculas, etc. (presentando por lo menos 5 superficies inertes), lo anterior, deberá corresponder al establecimiento donde opera el licitante y acredita en el inciso I del presente numeral. Los resultados deberán estar realizados por laboratorio(s) de ensayo acreditado(s) ante la EMA, dentro de los últimos tres meses previos a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones, anexando copia simple de la acreditación vigente ante la EMA de dicho(s) laboratorio(s).

4) Presentar inspección sanitaria y monitoreos ambientales del establecimiento donde opera el licitante que acredita en el inciso I, en su caso de las cámaras de refrigeración, así como de los vehículos de reparto realizados con base a la **NOM-251-SSA1-2009** "Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios" debiendo cumplir con el 100% de dicha Norma. Los informes y monitoreos deberán estar realizados por laboratorio(s) acreditado(s) ante la EMA, dentro de los últimos tres meses previos a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones, anexando copia simple de la acreditación vigente ante la EMA de dicho(s) laboratorio(s).

5) Los licitantes deben presentar de su personal los certificados de competencias laborales vigentes en los estándares de almacenamiento de mercancías en establecimientos, obtención de cortes de carne y aves en tiendas de autoservicio, preparación de pedidos de frutas y verduras y abarrotes en centros de distribución, preparación de alimentos, manejo higiénico de los alimentos e implementación de las buenas prácticas de higiene y sanidad en los procesos relativos a la preparación y servicio de alimentos conforme a lo siguiente:

Partida	Cantidad mínima de personal y perfiles solicitados	Certificados de Competencia Laboral
"1. Alimentos Perecederos"	6 Almacenistas	Almacenamiento de mercancías en establecimientos
	5 Tablajeros	Obtención de cortes de carne y aves en tiendas de autoservicio
	5 Personas que integran pedidos de frutas y verduras	Preparación de pedidos de frutas y verduras en centros de distribución
"2. Alimentos No Perecederos"	2 almacenistas	Almacenamiento de mercancías en establecimientos





**ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON DISTRIBUCIÓN EN UNIDADES DEL IMSS, A FIN DE CUBRIR NECESIDADES PARA EL AÑO 2026**

	5 personas que integran pedidos de abarrotes	Preparación de pedidos de abarrotes en centros de distribución
"3. Pan y tortilla"	3 almacenistas	Almacenamiento de mercancías en establecimientos
"4. Jugos y concentrados de frutas"	1 almacenista	Almacenamiento de mercancías en establecimientos
"5. Colaciones"	3 Almacenistas	Almacenamiento de mercancías en establecimientos y manejo higiénico de los alimentos.
	20 manipuladores de alimentos	Preparación de alimentos y manejo higiénico de los alimentos
"6. Nieves y helados"	2 Higienistas	Implementación de las buenas prácticas de higiene y sanidad en los procesos relativos a la preparación y servicio de alimentos y manejo higiénico de los alimentos.
	1 almacenista	Almacenamiento de mercancías en establecimientos
"7. Agua Purificada"	1 almacenista	Almacenamiento de mercancías en establecimientos
<b>Nota: Este personal debe contar con los análisis clínicos que se solicitan en la presente licitación.</b>		

- 6) Presentar certificado vigente de su Sistema de Gestión de Calidad – Requisitos, expedido de conformidad con la norma mexicana **NMX-CC-9001-IMNC-2015/ISO-9001:2015**, por un Organismo de Certificación acreditado ante la EMA en Sistema de Gestión de Calidad, al establecimiento donde opera el licitante y acredita en el inciso I; el alcance de dicho certificado deberá estar relacionado con el ramo de alimentos; anexando copia simple de la acreditación vigente ante la EMA del Organismo Certificador.
- 7) Presentar certificado vigente de su Sistema de Gestión de la Inocuidad de los Alimentos - Requisitos para cualquier organización en la cadena alimentaria, expedido de conformidad con la norma mexicana **NMX-F-CC-22000-NORMEX-IMNC-2019 / ISO 22000:2018**, por un Organismo de Certificación acreditado ante la EMA en Sistemas de Gestión de la Inocuidad de los Alimentos, al establecimiento donde opera el licitante y acredita en el inciso I; el alcance de dicho certificado deberá estar relacionado con el ramo de alimentos; anexando copia simple de la acreditación vigente ante la EMA del Organismo Certificador. Además, se deberá presentar, por lo menos un informe de la auditoría en defensa alimentaria realizada al establecimiento donde opera el licitante, el cual deberá acreditar que el licitante obtuvo un cumplimiento de cuando menos el 80%. Dicho informe de auditoría deberá estar realizado durante el año 2025 por un Organismo Certificador acreditado ante la E.M.A., dicha documentación deberá corresponder al domicilio de las instalaciones que acredita el licitante en el inciso I del presente numeral.
- 8) Presentar certificado vigente de su Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – Requisitos con orientación para su Uso, expedido de conformidad con la norma mexicana **NMX-SAST-45001-IMNC-2018 (ISO 45001:2018)**, por un Organismo de Certificación acreditado ante la E.M.A. en Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, al establecimiento donde opera el licitante y acredita en el inciso I; el alcance de dicho certificado deberá estar relacionado con el ramo de alimentos; anexando copia simple de la acreditación vigente ante la E.M.A. del Organismo Certificador.
- 9) Presentar el certificado vigente de su Sistema de Gestión Ambiental – Requisitos con orientación para su Uso, expedido de conformidad con la norma mexicana **NMX-SAA-14001-IMNC-2015 / ISO 14001:2015**, por un Organismo de Certificación acreditado ante la EMA en Sistemas de Gestión Ambiental, al establecimiento donde opera el licitante y acredita en el inciso I; el alcance de dicho certificado deberá estar relacionado con el ramo de alimentos; anexando copia simple de la acreditación vigente ante la EMA del Organismo Certificador.
- 10) Presentar Certificado vigente de su Sistema de Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (HACCP por sus siglas en inglés), expedido de conformidad con la Norma Oficial Mexicana **NOM-251-SSA1-2009**, por un Organismo de Certificación acreditado ante la EMA en Sistemas de Gestión de la inocuidad de los alimentos, al establecimiento donde opera el licitante y acredita en el inciso I; el alcance de dicho certificado deberá estar relacionado con el ramo de alimentos; anexando copia simple de la acreditación vigente ante la EMA del Organismo Certificador.
- 11) Presentar contrato celebrado entre el licitante y una empresa autorizada por la Secretaría de Salud para proporcionar el servicio de control de plagas, con programa calendarizado mensualmente para el año 2026, así como presentar las facturas y certificados de aplicación del servicio correspondiente a los últimos seis meses previos a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones correspondiente al establecimiento donde





**ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON DISTRIBUCIÓN EN UNIDADES  
DEL IMSS, A FIN DE CUBRIR NECESIDADES PARA EL AÑO  
2026**

opera el licitante y acredita en el inciso I del presente numeral, así como a todo el parque vehicular que acredita en su propuesta técnica, celebrado con una empresa autorizada por la Secretaría de Salud para proporcionar dicho servicio, adjuntando copia simple de los Registros Sanitarios de los productos químicos autorizados por la COFEPRIS O CICOPLAFEST y la Licencia Sanitaria de la empresa prestadora del servicio, con base al numeral 5.10 Control de plagas de la **NOM-251-SSA1-2009** "Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios".

**12)** Presentar el Distintivo ELSSA (Entornos Laborales Seguros y Saludables) vigente, mismo que puede consultar y tramitar en la dirección electrónica <http://elssa.imss.gob.mx>. Dicho certificado debe corresponder al establecimiento donde opera el licitante y acredita en el inciso I; con la finalidad de promover entornos laborales seguros y saludables, enfocados a la prevención de los principales problemas de salud por riesgos de trabajo y enfermedad general.

**13)** Presentar Aviso de Funcionamiento correspondiente al establecimiento donde opera el licitante, expedido por la Secretaría de Salud, en el cual se indique que la actividad del establecimiento corresponde al comercio de víveres acorde al grupo en el que participe. Para el grupo 4 Colaciones la actividad del establecimiento deberá estar relacionada con la elaboración de alimentos.

Lugar Ciudad de México a 04 de Diciembre del 2025

**ÁREA REQUIRENTE/TECNICA  
(UNIDAD CONSOLIDADORA)**

\_\_\_\_\_  
JEFE DE LA OFICINA DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA  
UMAE HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA CMN SIGLO XXI





**ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON DISTRIBUCIÓN EN UNIDADES DEL IMSS, A FIN DE CUBRIR NECESIDADES PARA EL AÑO 2026**

**TERMINOS Y CONDICIONES**

**"ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON DISTRIBUCIÓN EN UNIDADES DEL IMSS, A FIN DE CUBRIR NECESIDADES PARA EL AÑO 2026"**

"En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.24.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), se establecen los presentes **TERMINOS Y CONDICIONES** para la **ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON DISTRIBUCIÓN EN UNIDADES DEL IMSS, A FIN DE CUBRIR NECESIDADES PARA EL AÑO 2026**, de conformidad con lo siguiente:"

**a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.**

Los contratos serán abiertos en términos del artículo 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y tendrán *vigencia un día posterior al fallo al 31 de diciembre de 2026*

**b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.**

Los bienes deberán ser entregados y distribuidos dentro del plazo establecido en el **Anexo 3 (tres)** el cual forma parte de la presente convocatoria, en los lugares que se indican en la Orden de compra correspondiente del Sistema de Planeación y Control de Alimentos (PLACA).

Los bienes deberán ser entregados y distribuidos en las Unidades Médicas, conforme a los horarios establecidos en el **Anexo 8 (ocho)** el cual forma parte de las bases contenidas en la presente convocatoria y conforme a lo señalado en la Orden de Compra.

Las Órdenes de Compra para la entrega y distribución de los bienes serán emitidas con una anticipación de 8 (ocho) días naturales, en un formato similar al contenido en el **Anexo 7 (siete)** el cual forma parte de la presente convocatoria, dichas órdenes deberán contener nombre y firma de quien las elabora, así como el Vo.Bo. de la jefe de oficina de nutrición y dietética.

Para el caso de solicitudes extraordinarias o cancelaciones de alimentos al proveedor (2660-009-012) estas deberá realizarse y solicitarse por la Nutricionista Responsable del almacén de víveres con 24 horas de anticipación, a la entrega de los alimentos solicitados por la unidad, la nutricionista entregara el formato correspondiente (nd-15) impreso con las firmas respectivas así como recabara firma de recibido en el formato " Libreta de control interno de notas de remisión y orden de compra " (2660-021-010).

Las Unidades Médicas, entregarán al proveedor la Orden de Compra, en original.

Para el caso del pan fresco y colaciones, las órdenes de compra se emitirán y entregarán diariamente al proveedor por conducto del personal autorizado para tal efecto en las Unidades Médicas. DE FORMA SEMANAL O MENSUAL

El Instituto podrá evaluar el desempeño del proveedor, midiendo su nivel de cumplimiento en la entrega oportuna de los bienes, durante la vigencia del contrato que se celebre. Dicha información se hará del conocimiento del mismo. La evaluación será realizada por el jefe de oficina de nutrición y dietética o el responsable del servicio, de la Unidad Médica en la cual el proveedor realiza la entrega de los bienes, conforme al **Anexo 19 (diecinueve)** el cual forma parte de la presente convocatoria.

El licitante adjudicado deberá entregar en el almacén de víveres de las Unidades Médicas, a partir del inicio de la vigencia del contrato, una relación del personal que tendrá acceso a las instalaciones del Instituto, que contenga nombre completo y cargo, conjuntamente con la copia simple de los gafetes que los identifica. En caso de que se realicen cambios de personal, durante la vigencia del contrato, el licitante adjudicado deberá entregar en el almacén de víveres de las Unidades Médicas la nueva relación del personal.

**CONDICIONES DE ENTREGA**

Los productos a entregar deberán apegarse a la presentación enunciada, criterios de calidad que se indican en el Cuadro Básico de Alimentos, que se puede consultar en la página Web del IMSS, en la sección de **CUADROS BÁSICOS**, renglón **ALIMENTOS**.





**ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON DISTRIBUCIÓN EN UNIDADES  
DEL IMSS, A FIN DE CUBRIR NECESIDADES PARA EL AÑO  
2026**

Los alimentos que sean entregados y distribuidos en rebanadas o que por el gramaje requerido no puedan ser entregados en su envase primario, el proveedor deberá identificar los envases de los alimentos en lo individual según la presentación con los siguientes datos:

- Marca Comercial
- Nombre Genérico y Específico
- Fecha de Fabricación y Caducidad
- Nombre o Razón Social del Fabricante
- Nombre o Razón Social del Proveedor
- Fecha de rebanado o corte y
- Peso Neto

Los bienes deberán ser entregados y distribuidos dentro del horario establecido en el **Anexo 3 (tres)** el cual forma parte de la presente convocatoria, en los lugares que se indican en la Orden de compra correspondiente.

Los bienes y/o colaciones deberán ser entregados y distribuidos en las Unidades Médicas, conforme a los horarios establecidos en el **Anexo 8 (ocho)** el cual forma parte de la presente convocatoria y conforme a lo señalado en la Orden de Compra.

Los bienes a requerir serán descritos en el formato de Orden de Compra, **Anexo 7 (siete)** el cual forma parte de la presente convocatoria.

Las órdenes de compra serán mecanizadas por clave/Partida/grupo de alimentos.

Cuando la orden de compra sea transmitida vía correo electrónico o cualquier otro medio convenido por LOS CONTRATANTES, el proveedor se obliga a confirmar su recepción acusando de recibo sin la alteración o disminución de los insumos solicitados por las áreas requirentes, por la misma vía a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se reciba dicha orden por parte de las Áreas de Nutrición y Dietética de las Unidades Médicas, fecha a partir de la cual, empezará a computarse el plazo de entrega. Si el proveedor no confirma la recepción de la orden, el plazo de entrega empezará a contabilizarse a partir del día hábil siguiente a la fecha de transmisión por parte del Instituto según conste en la notificación de entrega que proporcione el medio utilizado por el Instituto.

Para la Partida 11, específicamente para **Frutas y vegetales**, el licitante adjudicado deberá proporcionar en el primer mes de la vigencia de la contratación, el licitante adjudicado deberá presentar una lista de las frutas y vegetales de temporada.

El licitante adjudicado deberá entregar y distribuir los alimentos en cajas para estiba, de plástico, recipientes o envases especiales, conforme a la fracción VI del art. 1 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, conforme a las características de la clave/Partida/grupo de alimentos, o producto en condiciones adecuadas de higiene y presentación, como lo indica el Cuadro Básico Institucional de Alimentos.

Los vehículos para transportar los bienes para su entrega y distribución deberán ser cerrados, o con cubiertas que los protejan del clima. En lo que se refiere a productos cárnicos, lácteos y embutidos (en su caso) deberán contar también con sistema de refrigeración con control de temperatura, así como, los otros productos que por sus características lo requieran (congelados y refrigerados).

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega y distribución serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el Instituto.

Durante la entrega y recepción, los bienes estarán sujetos a la inspección de las características fisicoquímicas de los alimentos para su entrega establecidas en el **Anexo 18 (dieciocho)** y revisar que se entreguen conforme con la marca (s) ofertada (s), presentación y criterios de calidad que se indican en el Cuadro Básico de Alimentos, consultar la página del Instituto en Internet. Además se verificar la cantidad, empaques y envases en óptimas condiciones de Higiene y presentación.

El personal responsable de la entrega de los bienes en las Unidades Médicas deberá portar gafete de la empresa. Esta última deberá proporcionar una lista con los nombres de las personas que harán la entrega y comunicar cualquier cambio que se haga.

**-HORARIOS Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES**





"TERMINOS Y CONDICIONES "

**ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON DISTRIBUCIÓN EN UNIDADES  
DEL IMSS, A FIN DE CUBRIR NECESIDADES PARA EL AÑO  
2026**

GRUPO	DÍA Y HORA DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN A LA UNIDAD
Abarrotes	Diario, semanal o quincenal de 7:00 A 10:00 horas, según capacidad de almacenaje de la unidad y orden de compra.
Carnes Frutas, verduras y huevo Pescado	Diario, para consumo del día siguiente de 7:00 A 10:00 horas. Diario o cada tercer día de 7:00 a 10:00 horas según capacidad de almacenaje. El día del consumo de 7:00 a 10:00 horas, si es congelado un día antes.
Lácteos	Diario, de 7:00 a 10:00 horas si es pasteurizada o cada 8 días si es tetra pack, o 15 días según capacidad de almacenaje.
Derivados de lácteos	Diario o cada tercer día, de 7:00 a 10:00 horas.
Pan, tortillas y tostadas	Diario: Desayuno de 6:00 a 6:30 horas Comida de 10:30 a 11:30 horas Cena de 17:00 a 18:00 horas
Nieves y helados	Diario de 7:00 A 10:00 horas, según capacidad de almacenaje de la unidad y orden de compra.
Colaciones	Diario de 6:00 A 10:00 horas, según capacidad de almacenaje de la unidad y orden de compra.
Jugos y concentrados	Diario, semanal o quincenal de 7:00 A 10:00 horas, según capacidad de almacenaje de la unidad y orden de compra.

**LUGARES DE ENTREGA Y DOMICILIOS DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD**

PROG.	NOMBRE DE LA UNIDAD	UNIDAD COMPLEMENTARIA	DOMICILIO	MUNICIPIO
1	UMAE HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA C.M.N. SIGLO XXI.		Almacén de Víveres de la Oficina de Nutrición, ubicado en Av. Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores.	Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México.
2	UMAE HOSPITAL DE PEDIATRÍA C.M.N. SIGLO XXI.		Almacén de Víveres de la Oficina de Nutrición, ubicado en Av. Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores.	Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México.
3	UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SIGLO XXI.		Almacén de Víveres de la Oficina de Nutrición, ubicado en Av. Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores.	Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720 México Ciudad de México.
4	UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. BERNARDO SEPÚLVEDA GUTIÉRREZ" C.M.N. SIGLO XXI.		Almacén de Víveres de la Oficina de Nutrición, ubicado en Av. Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores.	Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México.
4.1		HOSPITAL PSIQUIÁTRICO "DR. HÉCTOR TOVAR ACOSTA.	Almacén de Víveres de la Oficina de Nutrición, ubicado en Av. San Fernando 201, Colonia Toriello Guerra.	Alcaldía Tlalpan, C.P.14050, Ciudad de México.
4.2		BANCO DE SANGRE C.M.N. SIGLO XXI.	Almacén de Víveres de la Oficina de Nutrición, ubicado en Av. Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores.	Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México.
5	UMAE HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA NO. 4 "DR. LUIS CASTELAZO AYALA"		Almacén de Víveres de la Oficina de Nutrición en el 7º piso, ubicado en A. Río Magdalena No. 289, Colonia Tizapan San Ángel.	Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México.
6	UMAE HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y		Superavenida Lomas Verdes #52 Col. Sta Cruz Acatlan,.	Naucalpan de Juárez Edo. De





"TERMINOS Y CONDICIONES "

**ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON DISTRIBUCIÓN EN UNIDADES  
DEL IMSS, A FIN DE CUBRIR NECESIDADES PARA EL AÑO  
2026**

PROG.	NOMBRE DE LA UNIDAD	UNIDAD COMPLEMENTARIA	DOMICILIO	MUNICIPIO
	ORTOPEDIA "LOMAS VERDES"			Mexico
6.1		UNIDAD DE MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN "CENTRO"		
7	U.M.A.E. HOSPITAL DE ESPECIALIDADES C.M.N. MANUEL ÁVILA CAMACHO PUEBLA		Calle 2 norte 2004 puebla, col. Centro.	Puebla, Puebla C.P. 72000
8	U.M.A.E. HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA C.M.N. MANUEL ÁVILA CAMACHO PUEBLA		Diagonal defensores de la Republica esquina calle 6 Poniente S/N Colonia Amor	Puebla, Puebla C.P. 72090
9	HOSPITAL DE GINECO PEDIATRÍA NO. 48 LEÓN, GUANAJUATO		Av. México esquina Paseo de los Insurgentes S/N, Col. Los Paraísos, León Guanajuato.	León, Guanajuato, C.P. 37328

SIN TEXTO





TERMINOS Y CONDICIONES

ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON DISTRIBUCIÓN EN UNIDADES DEL IMSS, A FIN DE CUBRIR NECESIDADES PARA EL AÑO 2026

Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

-No aplica para el presente requerimiento.

Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

-No aplica para el presente requerimiento.

Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

PENAS CONVENCIONALES

El Instituto aplicará una pena convencional por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega y distribución de los bienes hasta por el equivalente al 1%, diario sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el I.V.A., lo anterior se notificara vía correo electrónico, lo anterior en cada uno de los supuestos siguientes:

- a) Por atraso en el cumplimiento de los horarios pactados de entrega y distribución de los bienes conforme al plazo establecido en la orden de compra, se aplicará el equivalente al 1% diario sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, hasta las 13.30 horas.
b) Cuando transcurrido el horario estipulado no se hubiera cumplido con la reposición o se incurra en incumplimiento con dicha reposición de los bienes, se aplicará el 1% diario, sobre el valor total de lo incumplido sin incluir el IVA, a partir de la hora señalada para su recepción.

En cualquier caso, dicha pena no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato o pedido, o del 20% del monto de los bienes o servicios no prestados fuera del plazo convenido, cuando se hubiere exceptuado de la presentación de la garantía.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

Pca = (%d)(npa)(vbspa)

Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria de la licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en la entrega de bienes o en el inicio de la prestación del servicio o arrendamiento, considerando el rango señalado en el inciso "b".

Pca = pena convencional aplicable.

npa = número de periodo de tiempo de atraso contabilizado según corresponda

vbspa = valor de los bienes o servicios prestados con atraso, sin IVA.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

e) La aplicación de las penas convencionales y deductivas será por regla general de la siguiente manera:

Table with 3 columns: Num., Descripcion, Rango. Row 1: 1, Bienes, Del 0.02% al 1%

Atendiendo a la naturaleza del bien, arrendamiento o servicio, el Área Requirente podrá determinar un rango mayor, previa justificación que obre en el expediente de contratación.

Table with 2 columns: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: RESPONSABLE DE REPORTAR Y CALCULAR LOS INCUMPLIMIENTOS; RESPONSABLE REGISTRAR PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES. Row 2: Jefe de la Oficina de nutrición y dietética o a quien designe la; Oficina de Adquisiciones de la UMAE





"TERMINOS Y CONDICIONES "

**ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON DISTRIBUCIÓN EN UNIDADES  
DEL IMSS, A FIN DE CUBRIR NECESIDADES PARA EL AÑO  
2026**

unidad consolidada
<b>FORMA DE NOTIFICACION DE LA APLICACION DE PENAS</b>
La notificación se realizara mediante correo electrónico

**i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.**

-No aplica para el presente requerimiento.

**j) Las garantías de anticipos y cumplimiento, deberán de apegarse al numeral 4.30.1, penúltimo párrafo de estas POBALINES, así como la calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:**

El licitante ganador para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme al Anexo 15 (quince) el cual forma parte de esta convocatoria. Publicada en el D.O.F. el 15 de Abril del 2022.

La garantía de cumplimiento de las obligaciones del contrato, únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte del Instituto.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata al proveedor, una vez que el Instituto, le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente, la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al proveedor, siempre y cuando demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del contrato respectivo, para lo cual deberá presentar mediante escrito, la solicitud de liberación de la fianza en el Departamento de Abastecimiento de cada una de las UMAES contempladas en el presente evento, mismo que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de la fianza.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 UMAS, el licitante ganador podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- El cheque certificado debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en el Departamento de Finanzas de cada una de las UMAES involucradas en el presente evento.
- El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el Instituto constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del Instituto deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor de aviso de la entrega de los bienes correspondientes.

Esta garantía de cumplimiento del contrato, en cualquiera de sus dos modalidades (fianza o cheque certificado) deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a firma del contrato, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o en pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.**

El pago se efectuará en pesos mexicanos, previa entrega y recepción a satisfacción del Instituto de los bienes, en los términos establecidos en el contrato.

Se efectuarán pagos a "EL PROVEEDOR" una vez proporcionado los servicios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 139 de su Reglamento, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se apeguen al contrato.

El pago de los servicios se realizará en "EL INSTITUTO"

El pago se realizará en pesos mexicanos en una sola exhibición, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", sin que éstos rebasen los 8 (ocho) días naturales, tratándose de alimentos perecederos; en el caso de alimentos no perecederos 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que "EL





**ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON DISTRIBUCIÓN EN UNIDADES  
DEL IMSS, A FIN DE CUBRIR NECESIDADES PARA EL AÑO  
2026**

PROVEEDOR" presenten las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación de los servicios, y se indique en dicha documentación los servicios proporcionados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo del a Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de "EL INSTITUTO", el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cuál elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO".

Para la validación de dichos comprobantes "EL PROVEEDOR" deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO" el archivo de formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, para tal efecto, "EL PROVEEDOR" proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que "EL PROVEEDOR" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK, INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso se deberá autorizar el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales y deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Milenio.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de "EL INSTITUTO" por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Milenio para el trámite del pago correspondiente.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del contrato, se obliga a presentar a "EL INSTITUTO", junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT y la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y positiva, mediante el ACUERDO ACDO. AS2.HCT.270422/107.P.DIR celebrado el 27 de abril del 2022, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <http://www.imss.gob.mx/trámites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por "EL INSTITUTO". (En caso de aplicar)

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Milenio de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción (en caso de aplicar)





**ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON DISTRIBUCIÓN EN UNIDADES  
DEL IMSS, A FIN DE CUBRIR NECESIDADES PARA EL AÑO  
2026**

Para que "EL PROVEEDOR" pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO" con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del contrato o, en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO"

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 134 y 135 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El administrador del contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos **relativos** del Reglamento del a Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a "EL PROVEEDOR", acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al administrador del contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo ante la Jefatura de Servicios de Finanzas de esta UMAE HC del CMN SXXI.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, "EL INSTITUTO" realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago de la prestación del servicio, quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales, deducciones y en su caso la compensación de vicios ocultos.

**IMPUESTOS Y DERECHOS.**

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes objeto de la presente licitación, serán pagados por el proveedor conforme a la legislación aplicable en la materia.

**I) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.**

El licitante adjudicado está conforme en que el Instituto no dará por recibidos y aceptados los bienes a su entera satisfacción, mientras el licitante adjudicado no cumpla con las condiciones de entrega y distribución de los bienes, establecidas en las bases contenidas en la presente convocatoria.





**ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON DISTRIBUCIÓN EN UNIDADES  
DEL IMSS, A FIN DE CUBRIR NECESIDADES PARA EL AÑO  
2026**

El Instituto podrá evaluar el desempeño del licitante adjudicado, midiendo su nivel de cumplimiento en la entrega y distribución oportuna de los bienes, la vigencia del contrato que se celebre. Dicha información se hará del conocimiento del mismo.

El periodo máximo de caducidad de los alimentos a entregar y distribuir debe ser de acuerdo a la siguiente tabla:

PARTIDA/GRUPO		CARACTERÍSTICAS A EVALUAR
1	<b>ALIMENTOS PERECEDEROS:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Carne</li> <li>• Derivados Lácteos</li> <li>• Huevo</li> <li>• Embutidos</li> <li>• Frutas y Vegetales</li> </ul>	En carnes frescas se evalúan las características fisicoquímicas  1 semana 1 semana 15 días Se evalúan las características fisicoquímicas
2	<b>ALIMENTOS NO PERECEDEROS</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Abarrotes</li> </ul>	Tres meses de acuerdo a fechas de caducidad indicadas
3	<b>PAN Y TORTILLAS</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Pan fresco</li> <li>• Pan industrializado</li> <li>• Tortillas maíz</li> <li>• Tortilla industrializada</li> </ul>	Diario 7 días Diario 7 días
4	<b>COLACIONES</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tipo b</li> </ul>	24 hrs.
5	<b>NIEVES Y HELADOS</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nieves</li> <li>• Helados</li> <li>• Paletas</li> </ul>	Un mes
6	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Jugos y concentrados de frutas</li> </ul>	Tres meses por el fabricante.
7	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Agua Purificada</li> </ul>	No Menor a Un Año

**CANJE O RECHAZO DE BIENES RECIBIDOS:**

El Instituto a través de la Unidad afectada, podrá solicitar el canje de cualquiera de los productos al proveedor, por no entregar en la presentación y marca ofertada, o bien no cumplan con las características fisicoquímicas de los alimentos para su recepción o selección contenidas en el "Método Especifico de Trabajo para la recepción y distribución de materia prima en el almacén de víveres de Unidades Médicas de Alta Especialidad" (Anexo 18 (dieciocho), o presenten defectos de calidad, hasta 24 (veinticuatro) horas después de la recepción. Para la Partida/grupo de alimentos no perecederos el período será de 10 (diez) días naturales, cuando se compruebe que por la naturaleza propia del alimento, y no obstante, haber sido mantenido conforme a las condiciones adecuadas de temperatura, éste sufra alteraciones físico-químicas. Para la Partida/grupo de pan fresco y tortilla, su devolución será de manera inmediata a la recepción.

El horario de canje será de las 7:00 hrs. a las 10:00 hrs. después del reporte de los usuarios y/o DE ACUERDO A COMO LO ASIGNE LA UNIDAD.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje o devolución, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del IMSS.





**ADQUISICIÓN DE VÍVERES CON DISTRIBUCIÓN EN UNIDADES  
DEL IMSS, A FIN DE CUBRIR NECESIDADES PARA EL AÑO  
2026**

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros, en la entrega y distribución de los bienes en las condiciones precisadas (defectos de calidad, marcas distintas de las ofertadas, vicios ocultos, etc.)

**RECHAZO DE LOS BIENES**

El Instituto devolverá los alimentos que entregue y distribuya el proveedor cuando se encuentre en los siguientes supuestos:

Anexo 18 "Características fisicoquímicas de los alimentos para su recepción o selección"

En el supuesto de que el licitante adjudicado no retire los productos en el plazo convenido, el Instituto podrá destruir o desechar los alimentos y en consecuencia no serán pagados por el Instituto.

Los alimentos no recibidos y devueltos por rechazo, deberán ser entregados según sea el caso, durante el transcurso del día de entrega, de acuerdo al horario que establezca la unidad médica hospitalaria, indicando en la correspondiente orden de remisión que los artículos corresponden a un rechazo.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje o rechazo, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del IMSS.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros con motivo del rechazo de los bienes, cuando estos se encuentren en los supuestos previstos en este numeral.

**VERIFICACIÓN DE CALIDAD**

El Instituto, podrá realizar programas de verificación a través del personal que designe el Administrador del Contrato, para comprobar que se cumple con las especificaciones vigentes, aplicando la normatividad establecida, conforme al Anexo 18 (dieciocho) de la presente convocatoria.

Dicha verificación, se podrá iniciar a partir de que se realice la primera entrega y distribución, en caso de que los alimentos se encuentren fuera de especificaciones se procederá al canje o devolución (rechazo).

Todos los gastos que se generen por concepto de la verificación de la calidad de los alimentos, quedarán a cargo del proveedor.

AREA REQUIRENTE/TECNICA  
(UNIDAD CONSOLIDADORA)

JEFE DE LA OFICINA DE NUTRICION Y DIETETICA  
UMAE HOSPITAL DE CARDIOLOGICA CMN SIGLO XXI





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS  
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
DELEGACIÓN Puebla

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 000000539-2026

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 22 Puebla

221901 H Especialidades CMN UMAE

200209 Nutrición y Dietética

Concepto: 51221001 (VÍVERES C.C. 200209)ALIMENTOS NO PERECEDEROS. LICITACIÓN ANTICIPADA 2026

Fecha Elaboración: 15/10/2025

Total Comprometido (en pesos): \$ 1,786,365.35

Cuenta: 51221001 VIVERES

COG 2210201

Unidad de Información: 221901

Centro de Costos: 200209

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
1,786.4	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos):												
0.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

PUEBLA

GARCIA GARCIA ALEJANDRO

DIA	MES	AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO		

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. \_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$ \_\_\_\_\_ .00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2026.

Clave: 6170-009-001



Contrato: D6M0004

R9xFUJoka/eRnPIDeEpyvK83lEiGkDd692WrjCg5F2+QpCdBDma2aV/N3z/ZW9ffTqRBAGGcDSYw3d/D4GtRWzb0VVdbEixxqDVco0ZlnoTf2nX8w1CCFJNk5JFEugC2T+hL3gJjVthXOdU+g1LOuzbCvUSWRkQL5  
daNEyadC5mB3cs+8+c018G9/bDX6RV9j5A1u/zKxPoLsZuJebGOTXiFgn74JUB7E9i2TcyFbBw4VO+ueLz1WK9NruIxzMoB7d27YBONn/o/rssJhWMORe1n3gtZl16Yqi99h/808u8f3zP3g0yKrbXmtFJSpBu78  
NREchejiKrm4nbo2j1T85w==